



# DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

## ORDENES

### Subsecretaría

#### Justicia

A fin de prestar la debida colaboración en el cometido que tiene encomendado el Servicio de Libertad Vigilada, dependiente del Ministerio de Justicia, de acuerdo con las normas contenidas en la orden de la Dirección General de Justicia, fecha 20 de julio de 1944 (D. O. núm. 208), he resuelto:

Primer. Los Jueces Instructoros Militares, cuando acuerden el procesamiento de una persona que se encuentre en situación de liberado condicional, deducan un testimonio de dicha diligencia lo cursarán, por conducto de la Autoridad Judicial respectiva, a la Subdirección General de Libertad Vigilada, al Ministerio de Justicia.

Segundo. Igualmente las Autoridades judiciales cuando aprueben sentencias, las que se comprendan procesados que se hallasen en la expresada situación y tanto si las mismas son condenatorias como absolutorias, dispondrán de se libre un testimonio de las mismas para sucurso a la citada Subdirección General de Libertad Vigilada.

Madrid, 15 de diciembre de 1944.

ASENSIO

### Dirección General de Enseñanza Militar

#### Distintivos

Se concede el uso de distintivo de profesorado y barras anexas al mismo, creado por decreto de 24 de marzo

de 1935 (C. L. núm. 28) y modificado por orden circular de 21 de mayo de 1931 (C. L. núm. 270), por su labor de profesorado en la Academia de Artillería, a los jefes y capitán que se relacionan a continuación, que se hallan comprendidos en el decreto de 28 de junio de 1935 (D. O. núm. 148): Coronel D. Francisco Pérez Montero, adición de dos barras azules al distintivo de profesorado con una barra de oro y otra azul que ya posee.

Teniente Coronel D. José Gómez López, adición de una barra azul al distintivo de profesorado con una barra de oro y tres azules que ya posee.

Otro, D. Fernando Esquivino Pascual, adición de una barra azul al distintivo de profesorado con una barra de oro y tres azules que ya posee.

Otro, D. José Jaudenes Rey, adición de una barra de oro al distintivo de profesorado que ya posee.

Comandante D. José Paloché Gonzalo, adición de una barra azul al distintivo de profesorado con dos barras de oro que ya posee.

Otro, D. Justo Herrero Manso, adición de una barra azul al distintivo de profesorado con una barra de oro y cuatro azules que ya posee, con lo que queda adicionado de dos barras de oro.

Otro, D. Antonio Blanco García, adición de una barra azul al distintivo de profesorado con dos barras de oro y una azul que ya posee.

Otro, D. Ricardo Serrano Navas, adición de una barra de oro al distintivo de profesorado que ya posee.

Otro, D. Andrés González Garzón, adición de una barra azul al distintivo de profesorado con una barra de oro y dos azules que ya posee.

Otro, D. César Díaz de Terán y Montes, distintivo de profesorado.

Otro, D. Fernando Ponte Conde, distintivo de profesorado.

Otro, D. Francisco Bustamante Ezpeleta, distintivo de profesorado.

Otro, D. Manuel López Alarcía, distintivo de profesorado.

Otro, D. Ramón Calvo García del Moral, distintivo de profesorado.

Otro, D. Ramón Meliño Rodríguez, distintivo de profesorado.

Otro, D. Eustaquio Ayerra Rodríguez, distintivo de profesorado.

Capitán D. Demetrio González Alvarez del Río, distintivo de profesorado.

Madrid, 16 de diciembre de 1944.

ASENSIO

Se concede al coronel médico, director de la Academia de Sanidad Militar, D. Francisco Gómez Arroyo la adición de una barra de oro al distintivo de profesorado que ya posee, creado por decreto de 24 de marzo de 1935 (C. L. núm. 28) y modificado por orden circular de 21 de mayo de 1931 (C. L. núm. 270), por hallarse comprendido en el decreto de 28 de junio de 1935 (DIARIO OFICIAL núm. 148).

Madrid, 16 de diciembre de 1944.

ASENSIO

Se concede el uso del distintivo de Profesorado, creado por decreto de 24 de marzo de 1935 (C. L. núm. 28) y modificado por orden circular de 21 de mayo de 1931 (C. L. núm. 270), por su labor de profesorado en la Academia de Infantería, a los jefes que se relacionan a continuación, que se hallan comprendidos en el decreto de 28 de junio de 1935 (D. O. núm. 148):

Teniente coronel de Infantería D. José Gran Puigol.

Comandante de Infantería D. Pedro Fuster Bonín.

Otro, D. Francisco Romero Monroy.

Otro, D. Mateo Riera Escandell.

Otro, D. Evaristo Arana González.

Otro, D. Bartolomé Llopart Gimard.

Comandante de Caballería D. Cris-  
tino Torres García.  
Madrid, 16 de diciembre de 1944.

ASENSIO

Se concede el uso del distintivo de profesorado y baras anexas al mismo, creado por decreto de 24 de marzo de 1915 (C. L. núm. 28) y modificado por orden circular de 21 de mayo de 1931 (C. L. núm. 279), por su labor de profesorado en la Academia de Intendencia, a los jefes que se relacionan a continuación, que se hallan comprendidos en el decreto de 28 de junio de 1935 (D. O. núm. 148):

Teniente coronel D. Ricardo Ruiz-  
Toledo Moralejo, distintivo de Profes-  
sorado.

Comandante D. Daniel Calero Múgi-  
ca, adición de una barra de oro al dis-  
tintivo de Profesorado que ya posee.

Madrid, 16 de diciembre de 1944.

ASENSIO

Se concede el uso del distintivo de Profesorado, creado por decreto de 24 de marzo de 1915 (C. L. núm. 28) y modificado por orden circular de 21 de mayo de 1931 (C. L. núm. 279), por su labor de profesorado en la Academia de Intervención Militar de los jefes que se relacionan a continuación:

Teniente coronel interventor D. An-  
tonio Delicado Vidal.

Otro, D. Fernando Micó Sánchez-  
Neyra.

Otro, D. Enrique López Carretero.

Otro, D. Daniel de Llano Lage.

Comandante interventor D. Juan Ro-  
meo Octavio.

Madrid, 16 de diciembre de 1944.

ASENSIO

Se concede el uso del distintivo de profesorado creado por decreto de 24 de marzo de 1915 y modificado por orden circular de 21 de mayo de 1931 (C. L. núm. 279), por su labor de profesorado en la Academia de Sanidad Militar de los jefes y oficial que se relacionan a continuación:

Teniente coronel médico D. Luis Saenz del Pan.

Teniente coronel veterinario D. Pío García Cienfuegos.

Comandante médico D. Paulino Llorente Pollo.

Comandante veterinario D. Fran-  
cisco Acín Martínez.

Comandante de Intendencia D. Luis Ruiz Hernández.

Capitán Médico D. José Martín Galván.

Madrid, 16 de diciembre de 1944.

ASENSIO

Se concede el uso del distintivo de profesorado creado por decreto de 24 de marzo de 1915 (C. L. núm. 28) y modificado por orden circular de 21 de mayo de 1931 (C. L. núm. 179), por su labor de profesorado en la Academia de Farmacia Militar, a los jefes que se relacionan a continuación, que se hallan comprendidos en el decreto de 28 de junio de 1935 (D. O. núm. 148):

Teniente coronel farmacéutico don Lope del Val Cerdón.

Comandante farmacéutico D. Fer-  
nando Santos de la Cámara.

Otro, D. Juan Salvat Bove.

Otro, D. Antonio Isasi Isasmendi.

Otro, D. Rafael Gálvez Lancha.  
Madrid, 16 de diciembre de 1944.

ASENSIO

Se concede al comandante de Caba-  
llería D. Manuel Gayán Baquera, por  
su labor de profesorado en la Academia  
del Arma, la adición de una barra de  
oro al distintivo de profesorado que ya  
posee, creado por decreto de 24 de mar-  
zo de 1915 (C. L. núm. 28) y modifi-  
cado por orden circular de 21 de mayo  
de 1931 (C. L. núm. 279), como com-  
prendido en el decreto de 28 de junio  
de 1935 (D. O. núm. 148).

Madrid, 16 de diciembre de 1944.

ASENSIO

Se concede el uso del distintivo de profesorado y barras anexas al mismo, creado por decreto de 24 de marzo de 1915 (C. L. núm. 28) y modificado por orden circular de 21 de mayo de 1931 (C. L. núm. 279), por su labor de profesorado en la Academia de In-  
genieros, a los jefes que se relacionan a continuación, que se hallan comprendidos en el decreto de 28 de junio de 1935 (D. O. núm. 148):

Comandante de Ingenieros D. Julio Cardenete Derqui, distintivo de profesorado.

Otro, D. Tomás Berdejo Boix, dis-  
tintivo de profesorado.

Otro, D. José Fijo Castrillo, distin-  
tivo de profesorado.

Comandante de Infantería D. Ernesto Artieda Girón, adición de una bar-  
ra de oro al distintivo de profesorado  
que ya posee.

Madrid, 16 de diciembre de 1944.

ASENSIO

### ACADEMIA DE SANIDAD MILITAR (SECCIÓN DE MEDICINA)

#### Ascensos

Terminado con aprovechamiento el  
plan de estudios, dispuesto en la ope-

sión libre anunciada por orden de  
30 de octubre de 1942 (D. O. núm. 254),  
por los alfereces cadetes de la Sección  
de Medicina de la Academia de Sa-  
nidad Militar se promueve al empleo  
de tenientes médicos, con la antigüedad  
de 15 de diciembre del año actual, a  
los que se cita seguidamente, los cuales  
deberán ser escalofonados en el orden  
que se relacionan:

- D. Ramón Sanz Gassio.
  - D. José Pascual Marco Clemente.
  - D. Eduardo Garilleti de los Mozos.
  - D. Gonzalo Orejudo Cebada.
  - D. Alfredo Escalante Roldán.
  - D. Alberto Figueras Sendra.
  - D. Fernando Torres Marty.
  - D. Demetrio Gil Espasa.
  - D. Alejandro Almonacid Hernández.
  - D. Luis Menarguez Carretero.
  - D. Angel Monedo Villanueva.
  - D. Bartolomé García González.
  - D. Antonio Amador Oleina.
  - D. Pedro Fernández González.
- Madrid, 16 de diciembre de 1944.

ASENSIO

### ACADEMIAS

#### Bajas

A petición propia, causa baja definitiva en la Academia de Ingenieros el caballero oficial cadete de la cuarta convocatoria, teniente provisional de In-  
fantería D. Juan Velasco Francisco, quién quedará en la situación de dis-  
ponible forzoso en la sexta Región.

Madrid, 5 de diciembre de 1944.

ASENSIO

Por no reunir las condiciones míni-  
mas exigidas para su ingreso, causa  
baja definitiva en la Academia de Ar-  
tillería el caballero oficial cadete, al-  
férez provisional de Infantería D. José  
Leal Pérez, que forma parte de la  
quinta convocatoria, quien continuará en  
la antigua situación de licenciado en  
que se encontraba, y movilizado por es-  
tarlo su reemplazo, quedando disponi-  
ble forzoso en la primera Región.

Madrid, 16 de diciembre de 1944.

ASENSIO

A petición propia, causa baja definitiva en la Academia Militar de Sub-  
oficiales el caballero suboficial cadete  
de la primera convocatoria, brigada de  
Infantería D. Luis Cantero Hernández,  
quién quedará en la situación de dis-  
ponible forzoso en la primera Región.

Madrid, 7 de diciembre de 1944.

ASENSIO

A petición propia, causa baja definitiva en la Academia Militar de Suboficiales el caballero suboficial cadete de la primera convocatoria, brigada de Artillería D. Miguel Medina Cañete, quien quedará en la situación de disponible forzoso en la primera Región.

Madrid, 7 de diciembre de 1944.

ASENSIO

## ACADEMIA ESPECIAL DE TRANSFORMACION DE OFICIALES PROVISIONALES Y DE COMPLEMENTO

A petición propia causan baja definitiva en las listas de admitidos a la Academia Especial de Transformación de Oficiales Provisionales y de Complemento, los oficiales que a continuación se relacionan:

Teniente de complemento de Infantería D. Juan C. Valdés y Escudero, del Regimiento de Infantería núm. 49.

Teniente provisional de Infantería D. Manuel Santos López, del Regimiento de Artillería núm. 48.

Teniente provisional de Infantería D. Juan Serra Navarro, del Regimiento de Artillería núm. 18.

Teniente provisional de Ingenieros D. Manuel Varsa Delgado, del Regimiento de Zapadores núm. 9.

Teniente provisional de Infantería D. Victoriano Olayzola Caminoa, del E. M. de la División núm. 52.

Alférez provisional de Milicias don Máximo Cid Pintado, del E. M. del VI Cuerpo de Ejército.

Madrid, 16 de diciembre de 1944.

ASENSIO

## CURSO DE ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS

Como resultado de los exámenes de oposición, verificados según previene la orden de 31 de julio último (D. O. núm. 172), quedan nombrados alumnos para los Cursos de Especialidades Farmacéuticas los capitanes y tenientes farmacéuticos que a continuación se relacionan:

*Síntesis e Industria Químico-Farmacéutica*

Capitán farmacéutico D. Francisco Martín Rodríguez, del Laboratorio y Parque Central de Farmacia Militar.

*Análisis*

Capitán farmacéutico D. José María López de la Guardia, de la Agrupación de Tropas de Farmacia.

Teniente farmacéutico D. Angel Santos Merino, de la Agrupación de Tropas de Farmacia.

Con arreglo a lo dispuesto en la orden citada, los designados deberán presentarse a las diez de la mañana del día 8 de enero próximo en la Academia de Farmacia Militar.

Madrid, 15 de diciembre de 1944.

ASENSIO

## Diplomas

Por haber terminado con aprovechamiento el curso de Especialidades Farmacéuticas, para el que fué nombrado alumno, como resultado de los exámenes-oposición, por orden de 30 de septiembre de 1943 (D. O. núm. 226), se concede el diploma de "Síntesis e industria Químico Farmacéutica" al teniente farmacéutico D. Manuel González Urquiza.

Madrid, 16 de diciembre de 1944.

ASENSIO

## Dirección General de Reclutamiento y Personal

### INFANTERIA

#### Escalafonamiento

En cumplimiento de lo prevenido en el apartado b) del artículo tercero de la orden de 28 de marzo de 1944 (D. O. núm. 75), y como perteneciente a la segunda promoción de oficiales transformados, se colocan por el orden que se indica en la escala activa del Arma de Infantería a continuación del teniente de la misma escala y Arma, don Juan Ruiz de Apodaca Aramburun, los tenientes que se relacionan:

- D. Fermián Matador Sanz.
- D. Cesáreo Muñoz Paniagua.
- D. Clemente Antuña Clarón.
- D. Telesforo Galerón Rodríguez.
- D. José Jiménez Robles.
- D. José Carbonell Cadena de Llanos.
- D. Enrique Hernández Fuentes.
- D. Federico López-Sáez Rodríguez.
- D. Fermín Cameo Lucía.
- D. José Martín Villoria.
- D. Manuel Pascual Buxo.
- D. Germán Velázquez Burguén.
- D. Faustino Catalán Ullas.
- D. Francisco Mena Muro.
- D. Pedro Arroyo Garajate.
- D. Diego Esteban Fernández.
- D. Antonio García Portas.
- D. Avelino de Frutos Manrique.
- D. José Martínez Erce.
- D. Manuel Hidalgo Borbujío.
- D. Jaime Sánchez Sarabia.
- D. Luis Pérez Pardisa.
- D. Jesús Ávalos Jiménez.
- D. Andrés Nogueras Dopico.

Madrid, 16 de diciembre de 1944.

ASENSIO

En cumplimiento de lo prevenido en el apartado b) del artículo tercero de la orden de 28 de marzo de 1944 (D. O. núm. 75), y como pertenecientes a la segunda promoción de oficiales transformados, se colocan por el orden que se indica en la escala activa del Arma de Infantería, a continuación del teniente de la misma escala y Arma D. Manuel Rodríguez Alejo, los tenientes que se relacionan:

- D. Basilio Olaechea Orruño.
- D. Luis Valera Vázquez.
- D. Manuel Carrasco Lanzas.
- D. Eumenio García Vidal.
- D. Juan Suárez Lorenzo.
- D. José Gilach Rajadell.
- D. Manuel Baturones Heredia.
- D. José Jiménez Gan.
- D. Felipe Vidal Torres.
- D. Juan Rodríguez Cayuela.
- D. Buenaventura Fernández Grehuet.
- D. Rafael Rodríguez de Manterola.
- D. José García García.
- D. Faustino Giner Gascón.
- D. Ignacio Fernández Miranda.
- D. Francisco García Lacastra.
- D. Ignacio García Manrique.
- D. Juan Romera Pérez.
- D. José Lafarga Castell.
- D. Pedro Martos Garricundo.
- D. José Serrano Martínez.
- D. José Sánz Antonio Bedarona.
- D. Ignacio Gascó Pascual.
- D. Diego Cañamero Sánchez.
- D. José Felipe Sanz.
- D. Angel Avellanal Sánchez de León.
- D. Isidro Gómez Laguna.
- D. Miguel Murillo Ferrol.
- D. Jesús Abad Vicente.
- D. Carlos Gallego González.
- D. Francisco Morales Rodríguez.
- D. Juan García de Vinuesa y Toll.
- D. Francisco Valverde Romero.
- D. Ramón Vidal Varja.
- D. Manuel Muñoz García.
- D. Francisco Arias de Reina Ferrero.
- D. Francisco Morente Caniego.
- D. Jesús Ferrer Serrano.
- D. Benito Jiménez de Azcárate Muñoz.
- D. Adolfo Domínguez Sancho.
- D. Juan Fernández Fernández-Salguero.
- D. Gonzalo Flecha Redondo.
- D. Miguel Luengo Tejero.
- D. José Villalonga Llorente.
- D. Faustino Ferrer Lledó.
- D. José Martínez-Falero Lora.
- D. Francisco Delgado de León.
- D. Angel Luis Ayuca.
- D. Juan García Rodríguez.

D. Jaime Gullón Campoamor.  
 D. Germán Bernabéu Amo.  
 D. Emilio Alegre Rodríguez.  
 D. José del Amo Sociats.  
 D. Manuel Vicente Hernández.  
 D. Aureliano Catalinas Ferrer.  
 D. Mariano Conde Medina.  
 D. Eduardo Roa Franco.  
 D. Antonio Antón Escandill.  
 D. Francisco San Román Isla.  
 D. Juan Martínez Belmonte.  
 D. Pedro Alonso Fernández.  
 D. Fernando Segura Año.  
 D. Santos Verdasco León.  
 D. Guillermo Gutiérrez García.  
 D. Antonio Bartoméu López.  
 D. Ricardo Castillo del Río.  
 D. Ignacio Hernando Cardoso.  
 D. José Muñiz Díaz.  
 D. Eduardo Robsy Gómez.  
 D. Agustín García Díez Miralles Imperial.  
 D. Pedro Poblador García.  
 D. Francisco Díez Embárba.  
 D. Gonzalo Valverde Paradinas.  
 D. Manuel Prieto López.  
 D. Antonio Puerto Núñez.  
 D. Luis Pérez Alarcón.  
 D. Juan Atiles Pánu.  
 D. Leandro Dávila Álvarez.  
 D. Manuel Murciano Hernández.  
 D. Joaquín Correas Gil.  
 D. Eleuterio Torrebl. Rodríguez.  
 D. Quintín García García.  
 D. Pedro López Sánchez.  
 D. Luis Valverde Pardo.  
 D. José Enrique Castell.  
 D. Manuel Montes Olivares.  
 D. Domingo García Moreno.  
 D. José Vargas Gaitea.  
 D. José Pettenghi Estrada.  
 D. Manuel Lobo Andrada.  
 D. Luis Pérez Carrasco.  
 D. José Cartagena González.  
 D. Juan León Martín.  
 D. Alejandro Morón Ruiz.  
 D. Adolfo Sánchez González.  
 D. José Vázquez Núñez.  
 D. Aureliano Herrero Miguel.  
 D. Ricardo Mancebo Márquez.  
 D. Angel Pérez Macías.  
 D. Angel Mingote Barrachina.  
 D. Alfonso Zufíz Ericea.  
 D. Federico Acebedo Laborda.  
 D. Francisco García San Gil.  
 D. Pedro Hernández Ptaumarchirat.  
 D. Pío San Nicolás Calvo.  
 D. Santiago Jimeno Cerezo.  
 D. Prudencio Pedrosa Sobral.  
 D. Diego González Valverde.  
 D. Antonio Hermisilla Bernandín.  
 D. Octavio Linares Rivas-Lucía.  
 D. Juan Herrero Gutiérrez.  
 D. Mariano Vicente Remíro.  
 D. José Baillón Sagarrazu.  
 D. José de Benito Abein.  
 D. Guillermo Caldera del Pino.  
 D. Carlos Beltranaz Argüelles.  
 D. Isaki Barrios Rigada.  
 D. Mariano Sánchez Vayo.  
 D. Lorenzo Moret Arbez.  
 D. Felipe Olaya Mariscal.  
 D. Francisco Alcalá Ramos.  
 D. Rafael Gurón Lozano.  
 D. Francisco Merino Megido.

D. Luis Obón Allón.  
 D. Ricardo Iglesias Sánchez.  
 D. José Marín García.  
 D. Juan Salas Iñigo.  
 D. Angel Iglesias Rodríguez.  
 D. Javier Pérez de Obanos Ollaga.  
 D. Marcial Deliz Gómez.  
 D. Tomás Monino Martínez.  
 D. Manuel Paco Morilla.  
 D. Juan Alceba Muñoz.  
 D. Emilio Rodríguez Raposo.  
 D. Juan Rincón Sánchez.  
 D. Gregorio Gozález Ortega.  
 D. Pascual Prórtoles Dhinx.  
 D. Adolfo Fernández Galván.  
 D. Antonio de Antonio Alonso.  
 D. José Galán Patau.  
 D. Fernando Salsas Fondevila.  
 D. Miguel Gómez Medialvea.  
 D. José Antón Méndez.  
 D. Manuel Rivas Montero.  
 D. Pedro Opistegui García.  
 D. Antonio Torrente Revuelta.  
 D. Manuel Cabezas Iglesias.  
 D. Julio Pérez Villo.  
 D. José López Cueto.  
 D. Francisco Remíro Solana.  
 D. Félix López Pachón de las Heras.  
 D. Tomás Fernández Rodríguez.  
 D. José Rincón de la Cruz.  
 D. Enrique Esteban Cartagena.  
 D. Luis Utor Grimaldi.  
 D. Ramón Jiménez Acedo.  
 D. José Salazar Martínez.  
 D. Juan de los Ríos de Leyva.  
 D. Julián Díaz López.  
 D. José Villalonga Daoiz.  
 D. José Pacheco Abascal.  
 D. Felipe Solís Ruiz.  
 D. Antonio Díaz Alonso.  
 D. Manuel Ruiz Delgado.  
 D. Clemente Martínez Luque.  
 D. Juan Arroyo Pertasse.  
 D. Félix Rodríguez Tejedor.  
 D. Feliz Fuentes Veiga.  
 D. Diogo Daza Ramírez.  
 D. Angel García Suárez.  
 D. Manuel Dronda Castañón.  
 D. Antonio Martín García.  
 D. Luis Criado Santana.  
 D. Rafael Serrano Valls.  
 D. Rafael Ruiz Requeua.  
 D. Antonio Gómez Igualada.  
 D. Enrique Rodríguez Pérez.  
 D. José Escrivé Asset.  
 D. José Moreno Arcos.  
 D. Calixto García Carpintero.  
 D. Gregorio Oviedo Vespa.  
 D. Gonzalo Sánchez López.  
 D. Luis de Sojo Azuar.  
 D. Juan Guerrero Domínguez.  
 D. Pedro Vayano Fernández de Iaco.  
 D. Félix Zubiri de Andrés.  
 D. José Labrador Peblet.  
 D. Salvador Macho Hernández.  
 D. José Sánchez Alcalde.  
 D. Gaudencio Pérez Manero.  
 D. Juan Torres Vielva.  
 D. Francisco Fernández Fernández.  
 D. Manuel García Espinosa.  
 D. José Ruiz de Oyaga.  
 D. Juan Jordana Sánchez.  
 D. Juan Irigaray Undiano.

D. Juan Latorre Meléndez.  
 D. José Martínez Cea.  
 D. Inocencio Otazu Sanmartín.  
 D. Vicente Quesada de Jesús.  
 D. Antonio Laso Arroyo.  
 D. Luis Iglesias González.  
 D. Pablo Zabalza García.  
 D. José Núñez de Villavicencio Hernández.  
 D. Fernando Rancaño Ruiz.  
 D. Ricardo Mejías Muñoz.  
 D. Leopoldo de la Fuente Díaz.  
 D. José Valle Cantero.  
 D. Manuel Castilla Ortega.  
 D. Enrique Eady García.  
 D. Pedro Pérez de Serrano.  
 D. Ramón González del Corral.  
 D. Gabriel Gil Valdés.  
 D. Bernardo Díaz-Pérez Fernández-Pacheco.  
 D. Rafael Delgado Gómez.  
 D. Manuel Cervantes Collantes.  
 D. José Rodríguez Troncoso.  
 D. Eladio López-Alegria Alvarez.  
 D. Jesús Heuso Garcés.  
 D. Ricardo Parody Jiménez.  
 D. Daniel Aleusa Argiles.  
 D. Rafael Márquez Porras.  
 D. Juan Ochoa Hierro.  
 D. José Pérez Rodríguez.  
 D. Francisco Gracia Muñoz.  
 D. José Alonso Sillerio.  
 D. Joaquín Téllez García.  
 D. Julio Alba Mont.  
 D. Angel Alonso Ortega.  
 D. Benjamín Celada Martínez.  
 D. José Martínez de Hoyos.  
 D. Gonzalo Fernández Collazo.  
 D. Antonio Marín Abad.  
 D. Marcelino de la Torre de la Sierra.  
 D. José Martínez Antich.  
 D. Manuel Mata Terz.  
 D. Luciano Perdiz Rivas.  
 D. Miguel Mercadel Alba.  
 D. Francisco Rodríguez López.  
 D. Darío Gómez Romero.  
 D. Leonardo Sevilla González.  
 D. Francisco Courel Fernández.  
 D. Rafael Soler Bonot.  
 D. Eduardo Saén Alvarez.  
 D. Julio Pérez Ortega.  
 D. Juan Viguera Lobo.  
 D. Antonio Franco Palomo.  
 D. Máximo Zubiri de Andrés.  
 D. Julio Arenado Bringas.  
 D. Eusebio Bermejo García.  
 D. Antonio Parejo Ríos.  
 D. Fernando Mirat Risueño.  
 D. Andrés Gómez Mariscal.  
 D. Enrique Vejarano Adamuz.  
 D. Mariano Santos González.  
 D. Juan Santos Cao.  
 D. Angel Palomino Jiménez.  
 D. Anastasio Díaz Villar.  
 D. Joaquín Loro Lánxis.  
 D. Ramón Torres Iriarte.  
 D. Antonio Salado Ramos.  
 D. Miguel Martínez Bajatierra.  
 D. Arturo Sánchez Caival.  
 D. Miguel Cepedal Vallinas.  
 D. Francisco Ariza Montoro.  
 D. Luis Resino Grasa.  
 D. Benedicto Arias Arias.

- D. Olimpio Liñares Castro.  
 D. Angel Sánchez Marzal.  
 D. Manuel García Díaz.  
 D. José Aguilar Jiménez.  
 D. Francisco Pisos Ochavé.  
 D. Mauro Alonso de Armiño Díez.  
 D. Enrique Cacanave Acosta.  
 D. Galo Herráez Canales.  
 D. Jovino García Gutiérrez.  
 D. Santiago Hidalgo Ibáñez.  
 D. Juan Navarro Rocamora.  
 D. José Las Heras Bernal.  
 D. Anselmo Muro Rodríguez.  
 D. Amalio Rivas Cercas.  
 D. Joaquín Valenzuela Pavón.  
 D. Toribio Ramos Velillo.  
 D. Antonio Alvarez Castillo.  
 D. Marcelino Aznáres Azcona.  
 D. Julio Olarte Galarreta.  
 D. Enrique Nieto Tejedor.  
 D. Eduardo Haro Vázquez.  
 D. Rafael Latorre Seminario.  
 D. Luis Rodríguez Varo Guzmán.  
 D. Antonio Vega Ordóñez.  
 D. Pedro Díez Fernández.  
 D. Francisco Jiménez Sánchez.  
 D. José Elena González.  
 D. Amador Rabanal Viñayo.  
 D. Tomás Franco Pérez.  
 D. Juan Tutois Grau.  
 D. Francisco Mata García.  
 D. José Villalobos Torres.  
 D. Luis Velázquez Sansisena.  
 D. Andrés Unsainz Soroa.  
 D. Antonio Naranjo Zarza.  
 D. Domingo Almarza la Peña.  
 D. Heliódoro Jiménez Sánchez.  
 D. Vicente Agraz López.  
 D. José Bravo López.  
 D. José Martínez Peribañez.  
 D. Enrique de Larragam Gil Delgado.

- D. Pedro Tarancón de Pablo.  
 D. José Lojo Lestón.  
 D. Emilio Urrutia Gracia.  
 D. Germán Mata Martín.  
 D. Bernardo Rodrigo Recio.  
 D. Gilberto Pastor de León.  
 D. José Vallejo Muguruza.  
 D. Manuel Guerra-Librero Muñiz.  
 D. Federico Navarro Mancevo.  
 D. Basilio Sáez Fernández.  
 D. Alberto Leiba-Leániz Barrutia.  
 D. Alfredo Alvarez Saiz.  
 D. Secundino Marcos Delgado.  
 D. Alfonso Segura Gómez.  
 D. Fernando Rodríguez Gómez.  
 D. Emilio Sarabia Magdaleno.  
 D. Santiago Domínguez Alonso.  
 D. José Villaverde Muñoz.  
 D. Jesús Baraza Lavería.  
 D. Francisco Parra Marín.  
 D. Angel Recrero San Vicente.  
 D. Francisco Fernández Herrero.  
 D. Manuel González López.  
 D. Antonio Alonso Fatallo.  
 D. José Llorente Núñez.  
 D. Sergio Gallego Ronquillo.  
 D. Juan Castaño Calvo.  
 D. Manuel Ruiz de Galarreta y Vaquedano.  
 D. José Cruz Aldea.  
 D. Francisco Jiménez Reina.  
 D. Baldomero Domínguez Bueno.

- D. Julián Moreno Gómez.  
 D. Florencio Pérez Pérez.  
 D. Luis Tormero Alcalde.  
 D. José González Villota.  
 D. Aníbal Martínez Alvarez.  
 D. Severino Morán Rivas.  
 D. Adolfo Olmo del Olmo.  
 D. Francisco Vega Garrido.  
 D. José Mejías de la Rosa.  
 D. Guillermo González Novelles.  
 D. Jesús Urrea Azpíricueta.  
 D. Manuel Romero Loza.  
 D. Agustín López Andión.  
 D. Juan Ruis de Apodaca Aramburo.

Madrid, 16 de diciembre de 1944.

#### ASENSIO

#### ARTILLERIA

##### Retiros

Pasa a la situación de retirado, por cumplir la edad reglamentaria en el día de la fecha, el coronel de Artillería de la escala complementaria don Agustín Hernández Francés, con destino en los Juzgados Militares de la sexta Región, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasado que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 9 de diciembre de 1944.

#### ASENSIO

#### INGENIEROS

##### Concursos

Vacante una plaza de teniente coronel de Ingenieros (escala complementaria) en la Fiscalía Militar del Consejo Supremo de Justicia Militar, se anuncia a concurso con arreglo a la orden de 5 de mayo pasado (D. O. núm. 102) entre los del Arma, empleo y escala mencionados que deseen ocuparla.

Las instancias de los interesados, acompañadas de la documentación prevenida en la orden antes citada, deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Recrutamiento y Personal) antes de los diez días siguientes al de la publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo adelantar por telégrafo sus peticiones los residentes en Canarias, Baleares y Marruecos.

Madrid, 12 de diciembre de 1944.

#### ASENSIO

#### Escalafonamiento

[En cumplimiento de lo previsto en apartado b) del artículo tercero de la orden de 28 de marzo de 1944 (DIARIO

OFICIAL núm. 75), y como pertenecientes a la segunda promoción de oficiales transformados, se colocan, por el orden que se indica, en la escala activa del Arma de Ingenieros a continuación del teniente D. Francisco Codina Mestre a los tenientes que se relacionan:

- D. Valentín Barriga Díaz.  
 D. Francisco Corella Marquina.  
 D. Ignacio Aguirre de Cáceres.  
 D. Vicente Antolín Vecilla.  
 D. Pedro Amaya de Torres.  
 D. Luis Alvarez Carracedo.  
 D. Valerio Castella Zalba.  
 D. Octavio García de Castro y Barceló.

D. Manuel de la Maza Sainz de la Fuente.

- D. Gaspar Abraham Seguí.  
 D. Rafael Bruses Danís.  
 D. Antonio Fernández Castillo.  
 D. José Aspiunza Gerosabel.  
 D. Martín Pascual Borjas.  
 D. José González Yagüiz.  
 D. Francisco Díez Gallego.  
 D. Matías Guimerá Peraza.  
 D. Lucrecio Hidalgo Gamero.  
 D. Armando Pellico Prieto.  
 D. Joaquín García Valcárcel.  
 D. Laureano Tascón Solé.  
 D. José Alonso Izquierdo.  
 D. Angel Díez Arévalo.  
 D. Fernando Almanza Valverde.  
 D. Luis Andrés González.  
 D. Francisco Muñoz Gutiérrez.  
 D. Pedro Morillo Bajón.  
 D. Miguel Sagastume Almandoz.  
 D. Melchor Alvarez de Mon Pérez.  
 D. Julián Puebla de la Puebla.  
 D. Rafael Jiménez Olea.  
 D. Francisco Alcázar Cordero.  
 D. Vicente Arroyo Herrera.  
 D. Luis Góide García.  
 D. Vicente Hontoria García Ortiz.  
 D. José Fernández Carnicer.  
 D. Manuel Marzo Cobos.  
 D. Francisco Tapia Llinán.  
 D. Severino Martínez Emparedor.  
 D. Juan Pérez Secane y Aragón.  
 D. Arturo Acebal de Faes.  
 D. Francisco Costa Planas.  
 D. Máximo Meyer Thor Straten-Moll.

- D. Antonio Martínez Tejero.  
 D. Rodolfo Jimeno Cortagau.  
 D. Julián Torres Dalgado.  
 D. Bernardino Morante Serón.  
 D. Carlos Pérez y Gómez del Valle.  
 D. Liceo Zuazo Pedraza.  
 D. Salvador Carrasco Conejero.  
 D. Manuel Riesco González.  
 D. José Sánchez Yanguas.  
 D. Pedro Rubio Rubio.  
 D. Bernardo Ruiz del Olmo y García Calvo.  
 D. Antonio Llompart Massip.  
 D. Enrique Vergara García.  
 D. Simón Gual Truyol.  
 D. Santiago de Olazábal Ybón.  
 D. José Bolaños Suárez.  
 D. Aquilino Bobo Pérez.  
 D. Julio Gil Fernández.  
 D. Francisco Fuente Arévalo.

D. Antonio Domínguez García.  
 D. José Palacios Gómez.  
 D. Benito Martín Vallejó.  
 D. Alfonso Estévez Ossorio.  
 D. Sebastián Llinas Bas.  
 D. Sebastián Celaya Fandón.  
 D. Guillermo Grandío Paz.  
 D. Marcelino García Villagómez.  
 D. Adolfo Díaz Coello.  
 D. Emilio Temprano Fernández.  
 D. José Gálvez Cabello.

Madrid, 18 de diciembre de 1944.

ASENSIO

## MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

### Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el artículo tercero del vigente reglamento del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares, de 5 de abril de 1933 (C. L. núm. 159), se concede el ascenso al empleo de teniente a los alféreces del expresado Cuerpo relacionados a continuación, con la antigüedad que a cada uno se le señala:

Sidi Ibach Teyeb Ben Chemi, número 62, con la de 1 de diciembre de 1944.

Sidi Lahosain B. Al-laf Si Mohai, número 106, con la de 12 de diciembre de 1944.

Madrid, 13 de diciembre de 1944.

ASENSIO

### Ingresos

Con arreglo al artículo 22 del Reglamento del Cuerpo de Mutilados de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), absoluto de guerra por la Patria, al se concede el ingreso en el mismo, con el título de "Caballero Mutilado personal" relacionado a continuación, con la pensión anual que se indica, a partir de la fecha que a cada uno se le señala, que es la de su mutilación, previa deducción de las cantidades percibidas desde la citada fecha, incrementada en 500 pesetas anuales, hasta llegar al máximo que se consigna a los doce años, por anualidades sucesivas como comprendido en el apartado d) del artículo 16 del citado reglamento, gozando del tratamiento superior al empleo que ostentan y de los derechos concedidos en los artículos 71, 72, 74, 81 y 86 con las obligaciones que establece el citado artículo 16, debiendo percibir sus devengos por las Págadurias o Subpágadurias Militares que se indican:

Sargento de Infantería D. Patrocinio Gutiérrez Torca, 9.000 pesetas anuales, a partir del día 11 de enero de 1942, hasta llegar al máximo de 15.000 pesetas anuales, por la de Burgos.

Soldado del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28 D. Clementino García Martín, 6.000 pesetas anuales, a partir del 27 de noviembre de 1938, hasta llegar al máximo de 12.000 pesetas anuales, por la de Salamanca.

Madrid, 13 de diciembre de 1944.

ASENSIO

Con arreglo al decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 187) se concede el ingreso en el Cuerpo de Mutilados, con el título de «Mutilado Accidental Absoluto», al soldado de Artillería D. Alfredo Valderrey Martínez, con la pensión anual de 3.000 pesetas, a partir del día 6 de abril de 1940, previa deducción de las cantidades percibidas desde la citada fecha, incrementada en 250 pesetas anuales, por anualidades sucesivas, hasta alcanzar el máximo de 6.000 pesetas anuales a los doce años; teniendo derecho al auxilio mensual de 90 pesetas, consignado en el artículo sexto, y a los que otorga el noveno y décimo del referido decreto, en relación con el reglamento de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), con las limitaciones que los mismos establecen, debiendo percibir dichos devengos por la Subpágaduría Militar de León.

Madrid, 13 de diciembre de 1944.

ASENSIO

## CUERPO JURIDICO MILITAR

### Concursos

Desierto el concurso anunciado por orden de 17 de octubre pasado (DIARIO OFICIAL núm. 237) para proveer una vacante de teniente coronel auditor (escala activa), existente en la Fiscalía Togada del Consejo Supremo de Justicia Militar, se anuncia a segundo concurso, con arreglo a la orden de 5 de mayo pasado (D. O. núm. 102).

Las instancias de los interesados, acompañadas de la documentación prevenida en la orden antes citada, deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) antes de los diez días siguientes al de la publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo adelantar por telégrafo sus peticiones los residentes en Canarias, Baleares y Marruecos.

Madrid, 12 de diciembre de 1944.

ASENSIO

## INTENDENCIA

### Ascensos

Por reunir las condiciones que determina la real orden circular de 24

de febrero de 1894 (C. L. núm. 51), se promueve al empleo de sargento, maestro de banda, con antigüedad de esta fecha, a los cabos de trompetas que a continuación se relacionan, quedando en la situación de disponible forzoso en las Regiones que también se citan:

D. Cecilio Fernández Lobo, de la Agrupación de Intendencia núm. 4, en la cuarta Región.

D. Miguel Hernández Melgar, de la Agrupación de Intendencia número 7, en la séptima Región.

D. Angel Rojas López, de la Agrupación de Intendencia núm. 3, en la tercera Región.

D. Timoteo Martínez Tobar, de la Agrupación de Intendencia núm. 6, en la sexta Región.

Madrid, 14 de diciembre de 1944.

ASENSIO

## OFICINAS MILITARES

### Destinos

Se destina, en comisión no indemnizable, al Sanatorio Militar "General Varela" para suboficiales, de Quintana del Puente (Palencia), al ayudante de oficina del Cuerpo de Oficinas Militares don José Fernández Fernández, en situación de disponible forzoso en la octava Región, debiendo efectuar su incorporación con la máxima urgencia.

Madrid, 15 de diciembre de 1944.

ASENSIO

## CONSERJES Y GUARDADORES MILITARES

### Vacantes de destino

Con arreglo a la orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncian las vacantes de conserves y guardadores militares, correspondientes al turno de provisión normal, existentes en los Centros y Dependencias que a continuación se relacionan:

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo antes de los diez días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente orden. El personal residente en Mairuecos, Baleares y Canarias obligatoriamente habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones:

Academia de Intendencia.—Una.  
 Capitanía General de la primera Región.—Una.

Capitanía General de la segunda Región.—Una.

Capitanía General de la octava Región.—Una.

Gobierno Militar de Valencia.—Una.  
Gobierno Militar de La Coruña.—Una.  
Gobierno Militar de Cádiz.—Una.  
Gobierno Militar de Santa Cruz de Tenerife.—Una  
Madrid, 15 de diciembre de 1944.

ASENSIO

## Dirección General de Servicios JUNTA FACULTATIVA DE INTENDENCIA MILITAR

### Reglamentos

He resuelto aprobar el reglamento para el régimen y gobierno de la Junta Facultativa de Intendencia Militar, creada por orden circular de 15 del actual, que a continuación se publica.

#### REGLAMENTO

##### Objeto de la Junta.

Art. 1.<sup>o</sup> La Junta Facultativa de Intendencia Militar tiene por misión informar al Ministro del Ejército en cuantos asuntos de carácter técnico propios del Cuerpo, sean consultados por aquella Autoridad, así como para proponer las iniciativas, modificaciones o reformas que en relación con el material y funcionamiento del servicio de Intendencia considere oportunuo, luego de haber sido debidamente considerada de interés su propuesta.

#### ORGANIZACION

Art. 2.<sup>o</sup> Su constitución será la siguiente:

Presidente: El Intendente Jefe de los servicios de Intendencia.

Vocales: El Intendente Jefe de la primera sección de la Jefatura de Servicios.

El Jefe de la primera sección del Establecimiento Central de Intendencia.

El Director del Parque de Intendencia de Madrid.

El primer Jefe de la primera Agrupación de Tropas.

El segundo Jefe de la Ordenación de Pagos del Ejército.

Secretario: Un teniente coronel de la primera Sección del Establecimiento Central de Intendencia.

Auxiliar: Un capitán del Establecimiento Central de Intendencia.

#### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 3.<sup>o</sup> Dependiendo la Junta directamente del Ministro, las órdenes e instrucciones relacionadas con los estudios y trabajos que se le encomienden las recibirá de or-

den del Ministro, que se lo comunicará al Presidente, como asimismo éste dirigirá sus comunicaciones al Ministro.

Art. 4.<sup>o</sup> La Junta no tendrá consignación ni material de oficina, rigiéndose a este respecto por las mismas normas que las demás Juntas Facultativas de las demás Armas y Cuerpos.

Los cargos de todos los miembros de la Junta se entiende que lo son sin perjuicio del servicio propio de cada uno y que no dan derecho a dietas por asistencia a las reuniones o trabajos de las ponencias.

#### DEL PRESIDENTE

Art. 5.<sup>o</sup> El Presidente, o quien haya sus veces en caso de enfermedad o ausencia, convocará la Junta para sesión ordinaria o extraordinaria, según proceda, especificando el sitio, el día y la hora de la reunión.

Art. 6.<sup>o</sup> Tramitará y dirigirá los estudios y trabajos sometidos a dictamen de la Junta cursando las órdenes pertinentes para su despacho.

Art. 7.<sup>o</sup> Cuando sea indispensable el Presidente y los Vocales, que sean necesarios, podrán trasladarse al sitio en que sea preciso, a algún trabajo que requiera para su informe un examen personal en cuyo caso si el desplazamiento así lo exige, disfrutarán de la dieta reglamentaria y viaje por cuenta del Estado, así como el personal técnico o especializado que deba acompañarles procurando que la comisión sea lo menos numerosa posible.

Art. 8.<sup>o</sup> Podrá solicitar de los Jefes del Establecimiento, Centros o dependencias del Cuerpo y Unidades de sus Tropas los datos que considere sean necesarios para la resolución de estudios sometidos a examen de la Junta; lo mismo que los documentos, libros etc. que existan en aquéllos, y considere son precisos, en cuyo caso y con su orden, los recibirá el secretario, que cederá el oportuno recibo-resguardo.

Art. 9.<sup>o</sup> Conforme se expresa en el artículo primero, propondrá a la Superioridad las prácticas, estudios o ensayos que a juicio de la Junta se consideren de verdadera necesidad para el mejoramiento de determinado servicio.

Art. 10. En el caso de forzosa ausencia, será sustituido por el Vocal de mayor categoría o mayor antigüedad, si todos los existentes fueran de un mismo empleo.

#### DEL SECRETARIO Y AUXILIAR

Art. 11. El secretario será el encargado de la oficina en que se ha de registrar la vida y desarrollo de la Junta y así será de su cargo:

Despacho de la correspondencia ordinaria de la Junta, dando cuen-

ta al Presidente de la entrada diaria.

Llevar registro de entrada y salida de esa correspondencia.

Llevar registro especial de asuntos sometidos a las Ponencias para su estudio, en que anotará fecha de entrega y de devolución de aquellos expedientes.

Con la orden del Presidente distribuirá los asuntos objeto de estudio por las Ponencias.

Preparará los expedientes que hayan de ser objeto del Pleno de la Junta, extractándolos en sus términos esenciales.

Cuando el Presidente lo disponga, citará a los Vocales para Sesión, haciéndolo por escrito a cada uno y llevando el recibido de la citación, así como las excusas que por escrito reciba de aquéllos, de todo lo que dará cuenta al Presidente.

Para la Sesión llevará redactado un índice de asuntos que se han de tratar.

Redactará las actas de las sesiones.

Expedirá los certificados, visados por el Presidente, de documentos, informes, actas, etc.

Organizará y custodiará el archivo.

Le ayudará al Auxiliar de la Junta.

En las sesiones tendrá voz y voto.

#### DE LAS PONENCIAS

Art. 12. Se constituirán las Ponencias con los Vocales que el Presidente designe para el estudio detallado de los asuntos, y, en caso de ser formada por más de un Vocal, el más antiguo la presidirá, y el más moderno actuará como Secretario a la vez que como tal ponente.

Art. 13. Las Ponencias recibirán los expedientes cuyo estudio les encomienda el Presidente, con decreto de éste, por conducto del Secretario a quien cederán recibo.

Art. 14. Los estudios que se sometan a las Ponencias serán evacuados en un plazo máximo de dos meses; no obstante, si la índole especial de ello o el acopio de datos que tuvieran que recabar requiriese mayor lapso, a juicio del Presidente podrá ser prorrogado aquel plazo.

Art. 15. Los informes de las Ponencias serán escritos y firmados por los Vocales que la formaron.

Art. 16. Si a juicio del Presidente la importancia del asunto así lo requiere, el estudio podrá pasar sucesivamente a los demás Vocales, por turno y con plazo determinado, para dilatar lo menos posible la evacuación del correspondiente informe.

Art. 17. Los Vocales podrán solicitar, por conducto del Presidente, la aportación de datos de otros Centros o Dependencias, así como de igual modo los ensayos o prácticas que se consideren precisas.

Art. 18. Terminado el estudio por

la Ponencia, ésta lo entregará en la forma que dice el artículo once, en Secretaría, que firmará al oportuno índice para resguardo de aquélla.

#### DE LAS SESIONES

Art. 19. Según se determina en el artículo quinto, se celebrará sesión plenaria cuando lo considere oportuno el Presidente.

Art. 20. Para que los acuerdos sean válidos, se requiere la presencia de la mitad más uno de los Vocales, incluyendo como tal al Secretario.

Art. 21. Comenzará la sesión dando cuenta el Secretario de las excusas recibidas de Vocales ausentes.

Art. 22. El primer acto de la sesión será leer el acta de la anterior reunión, que, en el caso de conformidad, será firmada.

Art. 23. Si algún Vocal muestra disconformidad con el acta, se apreciará por la Junta si ha lugar o no a su rectificación; si la modificación es tenida en cuenta y puede, en la sesión que se está celebrando, ser incorporada al acta que se leyó, así se hará, mas si por su extensión o por implicar una radical modificación de lo acordado supone un mayor estudio, se hará constar en el acta leída que el asunto a que se refiere la enmienda pasa a nuevo examen, y se tratará en la próxima Junta, que se procurará sea lo más pronto posible, firmándose el acta con el acuerdo a continuación.

Art. 24. A las sesiones podrán acudir con voz, pero sin voto, los asesores que a juicio del presidente deban ser citados para ilustrar a la Junta en determinados asuntos, por su reconocido conocimiento en la especialidad de que se trate o por ser autores de determinado trabajo o proyecto que se estudie y del cual la Junta deba conocer detalles.

Art. 25. Por el secretario se dará lectura de los dictámenes de las ponencias que se traen a esta reunión.

Art. 26. Si la Junta se encuentra conforme con ellos quedan aprobados. En caso de disconformidad de algún vocal, después de deliberar sobre ello, se votará en pro o en contra empezando por el más moderno.

Art. 27. En caso de empate el voto del presidente tendrá carácter de doble.

Madrid, 16 de diciembre de 1944.

#### ASENSIO

### JUNTA FACULTATIVA DE VETERINARIA MILITAR

#### Reglamentos

He resuelto aprobar el Reglamento para el régimen y gobierno de la Jun-

ta Facultativa de Veterinaria Militar, creada por orden circular de 15 del actual, que a continuación se publica.

#### REGLAMENTO

##### OBJETO DE LA JUNTA

*Artículo primero.*—La Junta Facultativa de Veterinaria Militar tiene la misión de informar al Ministro del Ejército, de cuantos asuntos técnicos de los Servicios propios, o con ellos relacionados, se sean consultados y proponer las modificaciones o innovaciones que considere convenientes dentro de la especialidad, para el mejor funcionamiento y mayor rendimiento y eficacia de los servicios.

##### ORGANIZACION

*Artículo segundo.*—La Junta estará constituida como sigue:

##### Presidente

El inspector veterinario jefe de los Servicios Veterinarios del Ejército.

##### Vocales

El coronel veterinario de la Jefatura de los Servicios Veterinarios del Ejército.

El coronel veterinario Jefe de la Agrupación de Tropas de Veterinaria.

El coronel veterinario director del Laboratorio y Parque Central de Veterinaria.

El coronel veterinario jefe de Veterinaria de la primera Región.

El teniente coronel veterinario jefe de estudios de la Sección de Veterinaria de la Academia de Sanidad Militar.

##### Secretario

El comandante veterinario jefe de la primera Unidad Veterinaria.

##### Auxiliar

Un escribiente del Cuerpo Auxiliar Subalterno, de los destinados en Madrid y sin perjuicio de su destino de plantilla.

El presidente podrá nombrar vocales eventuales de la Junta, con las mismas funciones que los efectivos, a los veterinarios militares destinados en Madrid, cuando por la naturaleza o especialidad de los asuntos que hayan de estudiarse, lo crea conveniente.

##### DISPOSICIONES GENERALES

*Artículo tercero.*—La junta dependerá directamente del Ministro. Las órdenes e instrucciones para los estudios y trabajos que se encienden, serán comunicadas de oficio a su presidente, de orden del Ministro, y el presidente dirigirá siempre a éste sus comunicacio-

nes oficiales para todos los asuntos relacionados con el especial cometido de la Junta.

*Artículo cuarto.*—No tendrá asignación ni material de oficina, rigiéndose a este respecto por las mismas normas que regulan las demás Juntas Facultativas de las distintas Armas y Cuerpos del Ejército.

##### DEL PRESIDENTE

*Artículo quinto.*—Corresponde al presidente:

- 1º Convocar a la Junta a sesión ordinaria o extraordinaria, señalando la hora y lugar en que ha de reunirse.
- 2º Dirigir la tramitación de todos los estudios y trabajos y dictar las órdenes que crea oportunas para su pronto despacho.

3º Pedir directamente a los jefes de las Unidades, Establecimientos y Dependencias del Cuerpo de Veterinaria cuantos datos juzgue necesarios para facilitar el cometido de la Junta. Asimismo podrá dirigirse a quien corresponda para la petición de libros y documentos que radiquen en los archivos del Ministerio, recibiéndolos en su nombre el secretario con las formalidades que el Centro que los facilite tenga establecidas.

4º Proponer a la Superioridad las experiencias, ensayos, análisis o prácticas que deban hacerse, cuando la índole de los asuntos lo requiera.

5º Someter a discusión, que dirigirá, aquellos asuntos en los cuales exista entre los miembros de la Junta discrepancia criterio.

*Artículo sexto.*—Cuando sea preciso, el presidente y uno o más individuos de los que componen la Junta se mobilizarán para estudiar sobre el terreno el asunto que requiera informe, para lo que será preciso la aceptación y orden del Ministro.

Dichos desplazamientos serán con dietas y viajes por cuenta del Estado. La comisión, cuando sea indispensable, podrá ir acompañada por el personal técnico especializado en el asunto objeto del informe, en las mismas condiciones señaladas anteriormente para el personal de la Junta Facultativa.

*Artículo séptimo.*—En caso de ausencia o enfermedad o con motivo de viaje, sustituirá al presidente en el desempeño de sus funciones, el vocal de mayor antigüedad.

##### DEL SECRETARIO Y AUXILIAR

*Artículo octavo.*—El secretario tendrá las siguientes funciones:

- 1º Abrir, hacerse cargo y despachar la correspondencia dirigida a la Junta.
- 2º Llevar un registro general de entrada y otro de salida, haciendo constar en el primero la fecha en que son recibidos los expedientes, aquella en que son entregados a las ponencias y la en que son devueltos por las mismas. En

el segundo, la salida de dichos expedientes una vez informados.

3º Llevar un libro registro de archivo de los expedientes informados, en el que constará el número del expediente, el del archivo, el del legajo y el extracto del asunto. Serán objeto de archivo la carpeta con los escritos que hayan motivado el expediente y una copia del informe emitido por la Junta.

4º Llevar un libro de actas de las sesiones que celebre la Junta.

5º Distribuir los asuntos entre los vocales con arreglo a las órdenes del presidente y dar cuenta a éste cuando sean devueltos.

6º Hacer el extracto de los expedientes y prepararlos para el despacho.

7º Citar para las sesiones, de orden del presidente y, recibidas las contestaciones, darle cuenta de los vocales que no puedan concurrir y las razones que motivan su ausencia.

8º Formular un índice de los asuntos que han de ser vistos y examinados en la sesión.

9º Redactar las actas en las que, al margen, se consignarán los nombres del presidente, vocales y secretario que hayan asistido. En ellas se harán constar además del extracto del informe leído por cada vocal en la sesión, los acuerdos que se tómen en la misma, enmiendas, proposiciones y votos particulares que en ellas se emitan, debiendo todas estas adiciones al informe leído por el ponente, presentarse escritas y firmadas por uno o más vocales y entregadas al secretario durante la sesión en el momento oportuno.

10º Expedir los certificados de cualquier informe, memoria o documento que firmará, previa orden del presidente, quien lo autorizará con su visto bueno.

11º Organizar el archivo con arreglo a las normas establecidas para el régimen de los mismos por las disposiciones vigentes.

*Artículo noveno.*—El secretario tendrá voz y voto en las sesiones en igual forma que los vocales y será ayudado en su trabajo por el auxiliar destinado a sus órdenes.

*Artículo diez.*—En casos de ausencia y enfermedad o con motivo de vacante será sustituido por el vocal de menor categoría o antigüedad.

#### DE LAS PONENCIAS

*Artículo once.*—Se nombrarán por el presidente y estarán formadas por uno o varios vocales en cuyo último caso las presidirá el de mayor empleo o antigüedad, actuando de secretario el más moderno.

*Artículo doce.*—Cuando por la importancia del asunto se requiera, dispondrá el presidente que los expedientes sean entregados por turno a todos los vocales para que los estudien durante un tiempo determinado.

*Artículo trece.*—Los ponentes recibirán con decreto del presidente los ex-

pedientes que se encuadren a su estudio, mediante índice firmado por el secretario, que devolverán con el recibido.

*Artículo cuarto.*—El vocal designado evacuará su informe extrayendo el expediente o asunto, haciendo resaltar los puntos principales que comprenda y razonando las consideraciones en que se apoye para formular su opinión.

*Artículo quinto.*—Cuando el ponente considere necesario para emitir informe que se hagan pruebas o experimentos determinadas, se propondrá al presidente para que éste provea, así como solicitará de él los antecedentes o elementos que le sean precisos para el mejor estudio del asunto que le está encomendado.

*Artículo diez y seis.*—Para evacuar las ponencias podrán los vocales hacer uso del personal y elementos del Cuartel o Centro en que presten sus servicios, previa autorización de la Superioridad, sin que pueda delegar en persona alguna la redacción de los informes, que deberán ser precisamente por el vocal y vocales designados y autorizados con sus firmas.

*Artículo diez y siete.*—Una vez evaucuado el informe lo entregarán con el expediente en la secretaría, bajo índice que fechará y firmará el secretario, sirviendo de acuse de recibo al ponente.

*Artículo diez y ocho.*—Los ponentes despacharán sus informes en el intermedio de una a otra Junta; sólo aquellos expedientes que merezcan un detenido estudio podrán ser retenidos en su poder dos meses como máximo.

#### DE LAS SESIONES

*Artículo diez y nueve.*—La Junta se reunirá siempre que el presidente lo considere necesario, y en caso de no leverse el acta de una sesión al comenzar la siguiente se convocará una extraordinaria en dicho efecto.

*Artículo veinte.*—Es obligatorio a todos los vocales la asistencia a las sesiones.

Las citaciones las hará el secretario, pasando a cada vocal un aviso escrito y firmado en el que se expresa el día, hora y lugar donde la sesión vaya a celebrarse.

Todos los vocales devolverán al secretario dicho escrito, poniendo a continuación el "enterado", y los que no puedan asistir por enfermedad o por ocupación inexcusable del servicio, lo manifestarán al propio tiempo, expresando el motivo.

Para que la Junta pueda celebrar sesión es indispensable la reunión de la mitad más uno de sus vocales, incluido el secretario.

*Artículo veintiuno.*—Asistirán también a las sesiones, con voz pero sin voto, los vocales eventuales que, a juicio del presidente, puedan asesorar, así como cualquier General, Jefe u oficial, que por su reconocida competencia en alguna especial materia o por ser autor de

algún proyecto sometido a estudio considere la Junta pertinente oír su opinión.

*Artículo veintidós.*—Abierta la sesión por el presidente y previa su venia, dará cuenta el secretario de los vocales que no concurren y el motivo de su ausencia.

*Artículo veintitrés.*—Acto seguido se procederá por los vocales ponentes, por orden de empleo o antigüedad, a la lectura de sus dictámenes.

En ausencia del ponente, será leído el informe por el secretario. Si algún vocal lo pidiera, se leerán todos o parte de los documentos originales, que consten en el expediente.

*Artículo veinticuatro.*—Si terminada la lectura de cada informe hubiese sobre alguno de ellos disparidad de criterio, se abrirá, por el presidente, discusión, votando acuerdo por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del presidente se considerará doble. En ningún caso se dejará por terminada la discusión en que todos los vocales declaran hallarse bien imputados del asunto y haberse oido ampliamente a cada uno de todos.

Madrid, 16 de diciembre de 1944.

ASENSIO

## Consejo Supremo de Justicia Militar

### PERSONAL CIVIL

#### Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice, con esta fecha, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con D. Sinforiano Martín del Rey y termina con D. Francisco López Ruiz, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la ferma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibido.»

Lo que, de orden del Excmo. Señor General Presidente, manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos pertinentes.—Dios guarde a Vuestra mucha años.

Madrid, 6 de diciembre de 1944.—El General Secretario, Nemesio Barroso.

Excmo. Sr. ....

## RELACION QUE

| NOMBRES DE LOS INTERESADOS                      | Parentesco con los causantes | Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes | CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES              |
|---|------------------------------|---|--|
| D. Sinforiano Martín del Rey .....              |                              |   |  |
| Doña Josefa del Rey Rey .....                   | Padres .....                 | Bn. Cazadores 2 .....                                 | Alférez D. Francisco Martín del Rey .....      |
| D. Pelayo Rojo Polvirinos .....                 | Idem .....                   | Infantería 31 .....                                   | Alférez D. Lucinio Rojo Cuesta .....           |
| Doña Angela Cuesta Novoa .....                  |                              |   |  |
| D. Pedro Piñ López .....                        |                              |   |  |
| Doña María Jesusa Fernández Alvaréz .....       | Idem .....                   | F. E. T. Navarra .....                                | Alférez D. Jesús Piñ Fernández .....           |
| D. Emiliano Sanz Muñomer .....                  |                              |   |  |
| Doña Bernarda Cantalapiedra Cantalapiedra ..... | Idem .....                   | F. E. T. Vallad. .....                                | Alférez D. Clarcencio Sanz Cantalapiedra ..... |
| D. Miguel Garrido Marín .....                   |                              |   |  |
| Doña Esperación Linares Navas .....             | Idem .....                   | Infantería 21 .....                                   | Sargento D. Luis Garrido Linares .....         |
| D. Liborio Alonso González .....                |                              |   |  |
| Doña Victoriana Félix Alvarez .....             | Idem .....                   | Infantería 25 .....                                   | Sargento D. Vicente Alonso Félix .....         |
| D. Antonio Pérez Morilla .....                  |                              |   |  |
| Doña Insolina Veloso Diéguez .....              | Idem .....                   | Cazadores 5 .....                                     | Cabo Eduardo Pérez Veloso .....                |
| D. Bernardo Picado García .....                 |                              |   |  |
| Doña Valentina García Medín .....               | Idem .....                   | Infantería 15 .....                                   | Cabo Gerardo Picado García .....               |
| D. Félix Martínez Boira .....                   |                              |   |  |
| Doña María Gil Iriarte .....                    | Idem .....                   | Infantería 17 .....                                   | Cabo Emilio Martínez Gil .....                 |
| D. Vicente Ros Roura .....                      |                              |   |  |
| Doña Teresa Ferrer Franch .....                 | Idem .....                   | Infantería 22 .....                                   | Cabo Salvador Ros Ferrer .....                 |
| D. Pedro Pino Ayuso .....                       |                              |   |  |
| Doña Agustina García Calvo .....                | Idem .....                   | Infantería 28 .....                                   | Cabo Emilio Pino García .....                  |
| D. Narciso Mourín López .....                   |                              |   |  |
| Doña María García .....                         | Idem .....                   | Infantería 35 .....                                   | Cabo José Mourín García .....                  |
| D. Antonio Berges Romeo .....                   |                              |   |  |
| Doña Fidelia Campos Otael .....                 | Idem .....                   | F. E. T. Aragón .....                                 | Cabo Miguel Bergés Campos .....                |
| D. Jesús Sampeiro Cagigas .....                 |                              |   |  |
| Doña Juana Cobo Pila .....                      | Padres .....                 | F. E. T. Navarra .....                                | Cabo Jesús Sampeiro Cobo .....                 |
| D. Juan Palomo Madrona .....                    |                              |   |  |
| Doña Petra Palomino Pedraza .....               | Idem .....                   | Legión .....  | Cabo Juan Palomo Palomino .....                |
| D. Pedro Matías González .....                  |                              |   |  |
| Doña Camila Martín Sánchez .....                | Idem .....                   | Idem .....  | Cabo Serapio Matías Martín .....               |
| D. Higinio Santas Pazo .....                    |                              |   |  |
| Doña Antolina González Rodríguez .....          | Idem .....                   | Idem .....  | Cabo Antonio Santas González .....             |
| D. Francisco González Martínez .....            |                              |   |  |
| Doña Virginia Guerrero Domínguez .....          | Idem .....                   | Artillería 7 .....                                    | Cabo Valeriano González Guerrero .....         |
| D. Miguel Munar Roca .....                      |                              |   |  |
| Doña Pedrona Tomás Matas .....                  | Idem .....                   | G. Ing. Mallorca .....                                | Cabo Bernardino Munar Tomás .....              |
| D. Canuto Gracia Sanagustín .....               |                              |   |  |
| Doña Mónica Sanagustín Alvero .....             | Idem .....                   | Ingenieros 5 .....                                    | Cabo Francisco Gracia Sanagustín .....         |

## E CITA

| nsión anual<br>que se les<br>concede | Aumento por<br>Ley de 6 de<br>noviembre de<br>1942<br>(1)<br>Pesetas | Leyes o Regla-<br>mentos que se les<br>aplica   | FECHA<br>en que debe empezar<br>el abono de la pensión | Delegación de<br>Hacienda de la<br>provincia en que<br>se les consigna<br>el pago<br>(2) | RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS          |                 | Obreraciones... |
|--------------------------------------|--|---|--|--|--|-----------------|-----------------|
|                                      |  |   |  |  | Día                                    | Mes             | Año             |
| 4.000,00                             | 3.000,00   |   | 21 febrero 1939  | Salamanca  | Cabézabellosa de la Cal-<br>zada ..... | Salamanca       |                 |
| 4.000,00                             | 5.000,00   |   | 19 septiembre 1938                                     | León .....   | Calaveros de Arriba .....              | León .....      | 3               |
| 4.000,00                             | 5.000,00   |   | 8 enero 1939   | Lugo .....   | Baleira .....                          | Lugo .....      |                 |
| 4.000,00                             | 5.000,00   |   | 25 julio 1936  | Valladolid ..  | Ventosa de la Cuesta ...               | Valladolid ..   | 4               |
| 3.500,00                             | 4.500,00   |   | 3 noviembre 1938                                       | Córdoba ...  | Carcabuey .....                        | Córdoba .....   |                 |
| 2.160,00                             | 4.500,00   |   | 21 noviembre 1938                                      | Valladolid ..  | Zaratain .....                         | Valladolid ..   |                 |
| 795,50                               | 2.160,00   |   | 27 abril 1938  | Orense .....   | Espesende .....                        | Orense .....    |                 |
| 795,50                               | 2.160,00   |   | 19 enero 1939  | Coruña .....   | Santiago de Aragonte ...               | Coruña .....    |                 |
| 795,50                               | 2.160,00   | Estatuto de Clas-<br>ses Pasivas del<br>Estado de 22<br>de octubre de<br>1926 y ley de<br>6 de noviem-<br>bre de 1942<br>(D. O. núme-<br>ro 264). | 20 diciembre 1937                                      | Zaragoza ...   | Sos del Rey Católico ...               | Zaragoza .....  | 5               |
| 795,50                               | 2.160,00   |   | 19 junio 1938  | Gerona .....   | Camós .....                            | Gerona .....    |                 |
| 795,50                               | 2.160,00   |   | 24 julio 1938  | Salamanca ..   | Ahigal de los Aceiteros.               | Salamanca ..... |                 |
| 795,50                               | 2.160,00   |   | 24 septiembre 1938                                     | Lugo .....   | Lejo .....                             | Lugo .....      |                 |
| 795,50                               | 2.160,00   |   | 15 octubre 1938  | Zaragoza ...   | Ares .....                             | Zaragoza .....  |                 |
| 795,50                               | 2.160,00   |   | 25 septiembre 1938                                     | Santander ...  | Escalante .....                        | Santander ..... | 5               |
| 2.178,00                             | 3.500,00   |   | 18 febrero 1937  | Málaga .....   | Antequera .....                        | Málaga .....    | 3               |
| 2.208,25                             | —  |   | 18 mayo 1938   | Cáceres .....  | Pinofranqueado .....                   | Cáceres .....   | 6               |
| 2.178,00                             | 3.500,00   |   | 20 enero 1939  | Orense .....   | Sejalvo .....                          | Orense .....    | 3               |
| 795,50                               | 2.160,00   |   | 2 enero 1938   | Badajoz .....  | Villafranca de los Barros              | Badajoz .....   | 7               |
| 795,50                               | —  |   | 30 enero 1937  | Mallorca .....   | Esporlas .....                         | Mallorca .....  | 8               |
| 795,50                               | 2.160,00   |   | 17 junio 1937  | Huesca .....   | Huesca .....                           | Huesca .....    | 3               |

| NOMBRES DE LOS INTERESADOS              |                                      | Fuerentes en los causantes | Armas, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes | CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES          |
|---|--------------------------------------|----------------------------|--|--|
| D. Joaquín Cambeiro Vara .....          | Doña María Larriño Formoso .....     | Padres .....               | Infantería 1 .....                                     | Soldado Ramón Cambeiro Larriño .....       |
| D. Gonzalo Ruiz Expósito .....          | Doña Catalina Ruiz Bermúdez .....    | Idem .....                 | Idem .....   | Soldado Rafael Ruiz Ruiz .....             |
| D. Severiano Ventureira Ibarreche ..... | Doña Francisca Venturide Ríos .....  | Idem .....                 | Infantería 6 .....                                     | Soldado Fermín Ventureira Ventureira ..... |
| D. Francisco Muñoz Muñoz .....          | Doña Leonor Ruiz Rosa .....          | Idem .....                 | Idem .....   | Soldado Manuel Muñoz Ruiz .....            |
| D. Antonio Pérez González .....         | Doña María Cano Arenas .....         | Idem .....                 | Infantería 7 .....                                     | Soldado Juan Pérez Cano .....              |
| D. Blas García Real .....               | Doña Juana Pesado Hernández .....    | Idem .....                 | Idem .....   | Soldado Juan García Pesado .....           |
| D. Francisco Pedrosa Carmona .....      | Doña Teresa Gálvez Valle .....       | Idem .....                 | Idem .....   | Soldado Francisco Pedrosa Gálvez .....     |
| D. Jesús Piñeira Palacio .....          | Doña Elisa Canal Blanco .....        | Idem .....                 | Infantería 17 .....                                    | Soldado Angel Piñeira Canal .....          |
| D. Crispulo Pidal Mon .....             | Doña Carmen Collados Valero .....    | Idem .....                 | Idem .....   | Soldado Fermín Pidal Collados .....        |
| D. Pedro Romano Sotillo .....           | Doña Justina Sotillo Benito .....    | Idem .....                 | Infantería 19 .....                                    | Soldado Saturnino Romano Sotillo .....     |
| D. Salvador Santana Ramírez .....       | Doña Dolores Jiménez Santana .....   | Idem .....                 | Infantería 23 .....                                    | Soldado Salvador Santana Jiménez .....     |
| D. Matías Gómez Tartero .....           | Doña Calixta Muñoz Otero .....       | Idem .....                 | Infantería 26 .....                                    | Soldado Basilio Gómez Muñoz .....          |
| D. Silvestre García Bernues .....       | Doña Carmen Vitalia Bretos .....     | Idem .....                 | Infantería 20 .....                                    | Soldado Blas García Vitalia .....          |
| D. Custodio Pérez Fernández .....       | Doña Castora Herbella Trives .....   | Idem .....                 | Infantería 22 .....                                    | Soldado Nicanor Pérez Herbella .....       |
| D. Isidro Batalla Giraldo .....         | Doña Francisca Nevado Correa .....   | Idem .....                 | Infantería 26 .....                                    | Soldado Fernando Batalla Névado .....      |
| D. José María Camarasa Barrubis .....   | Doña Agueda Suñé Domenich .....      | Idem .....                 | Infantería 28 .....                                    | Soldado Francisco Camarasa Suñé .....      |
| D. Juan Prieto Barro .....              | Doña Insolina Breijo Fernández ..... | Idem .....                 | Infantería 29 .....                                    | Soldado Vicente Prieto Breijo .....        |
| D. Francisco Carril Garballo .....      | Doña Engracia Garabal .....          | Idem .....                 | Idem .....   | Soldado Manuel Carril Garabal .....        |
| D. Jesús Rosados .....                  | Doña Rosa Canabal Prado .....        | Idem .....                 | Idem .....   | Soldado José Rosados Canabal .....         |
| D. Francisco Montesdeoca Valido .....   | Doña Rafaela Medina Suárez .....     | Idem .....                 | Infantería 30 .....                                    | Soldado Salvador Montesdeoca Medina .....  |
| D. Secundino González López .....       | Doña Vicenta Arias López .....       | Idem .....                 | Infantería 31 .....                                    | Soldado Angel González Arias .....         |
| D. Miguel Palacios Boza .....           | Doña Luisa Martín Gil .....          | Idem .....                 | Infantería 33 .....                                    | Soldado Daniel Palacios Martín .....       |

| Categoría<br>anual<br>se les<br>concede<br>Pesetas | Aumento por<br>Ley de 6 de<br>noviembre de<br>1942.<br>(1)<br>Pesetas | Leyes o Regla-<br>mentos que se les<br>aplica  | FECHA |            |      | Delegación de<br>Hacienda de la<br>provincia en que<br>se les consigna<br>el pago<br>(2) | RESIDENCIA DE LOS INTERVENIDOS |                  | Observaciones |
|--|---|--|-------|------------|------|--|--------------------------------|------------------|---------------|
|  |   |  | Día   | Mes        | Año  |  | Pueblo                         | Provincia        |               |
| 693,50   | 795,50  |  | 30    | octubre    | 1937 | Coruña .....   | Muros .....                    | Coruña .....     |               |
| 693,50   | 795,50  |  | 3     | enero      | 1937 | Córdoba .....  | Priego .....                   | Córdoba .....    |               |
| —  | 795,50  |  | 15    | mayo       | 1944 | Lugroño .....  | Hormilleja .....               | Lugroño .....    |               |
| 693,50   | 795,50  |  | 15    | mayo       | 1938 | Málaga .....   | Antequera .....                | Málaga .....     |               |
| 693,50   | 795,50  |  | 4     | abril      | 1937 | Jaén .....   | Sabariego .....                | Jaén .....       |               |
| 693,50   | 795,50  |  | 12    | junio      | 1937 | Cáceres .....  | Serradilla .....               | Cáceres .....    |               |
| 693,50   | 795,50  |  | 2     | diciembre  | 1936 | Córdoba .....  | Aguilar de la Frontera .....   | Córdoba .....    |               |
| 693,50   | 795,50  |  | 7     | diciembre  | 1938 | Oviedo .....   | Gijón .....                    | Oviedo .....     |               |
| 693,50   | 795,50  |  | 12    | noviembre  | 1938 | Teruel .....   | Argente .....                  | Teruel .....     |               |
| 693,50   | 795,50  |  | 9     | octubre    | 1938 | Soria .....  | Carrascosa de Arriba .....     | Soria .....      |               |
| 693,50   | 795,50  | Estatuto de Clas-<br>ses Pasivas del<br>Estado de 22<br>de octubre de<br>1926 y Ley de<br>6 de noviem-<br>bre de 1.942<br>(D. O. núme-<br>ro 264). | 29    | marzo      | 1939 | Canarias .....   | Tarifa Alta .....              | Las Palmas ..... |               |
| 693,50   | 795,50  |  | 5     | septiembre | 1937 | Segovia .....  | Samboal .....                  | Segovia .....    |               |
| 693,50   | 795,50  |  | 28    | marzo      | 1938 | Huesca .....   | Plasencia del Monte .....      | Huesca .....     |               |
| 693,50   | 795,50  |  | 4     | septiembre | 1938 | Orense .....   | Seoane .....                   | Orense .....     |               |
| 693,50   | 795,50  |  | 8     | julio      | 1937 | Cáceres .....  | Santiago de Carbajo .....      | Cáceres .....    |               |
| 693,50   | 795,50  |  | 9     | diciembre  | 1938 | Tarragona .....  | Pola de Masaluca .....         | Tarragona .....  |               |
| 693,50   | 795,50  |  | 29    | octubre    | 1938 | Coruña .....   | S. Julián Montojo .....        | Coruña .....     |               |
| 693,50   | 795,50  |  | 8     | marzo      | 1939 | Idem .....   | Figueiras .....                | Idem .....       |               |
| 693,50   | 795,50  |  | 8     | marzo      | 1939 | Pontevedra .....   | Acbeido .....                  | Pontevedra ..... |               |
| 693,50   | 795,50  |  | 11    | enero      | 1939 | Las Palmas .....   | Las Palmas .....               | Las Palmas ..... |               |
| 693,50   | 795,50  |  | 4     | enero      | 1938 | Lugo .....   | Villachambre .....             | Lugo .....       |               |
| 693,50   | 795,50  |  | 9     | abril      | 1938 | Huelva .....   | Cortegana .....                | Huelva .....     |               |

| NOMBRES DE LOS INTERESADOS                   | Parentesco con los causantes | Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes | CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES                 |
|--|------------------------------|---|---|
| D. Felipe de la Peña Sanz .....              | Padres .....                 | Infantería 52 .....                                   | Soldado Martín de la Peña Ballesteros .....       |
| Doña María Ballesteros San Mateo .....       |                              |   |   |
| D. Trinidad Lago Jiménez .....               | Idem .....                   | Infantería 17 .....                                   | Soldado Justo Lago Fernández .....                |
| Doña Camila Fernández Prados .....           |                              |   |   |
| D. Plácido González Valverde .....           | Idem .....                   | F. E. T. Castilla .....                               | Falangista Julián González Pérez .....            |
| Doña Ildefonsa Pérez Rodríguez .....         |                              |   |   |
| D. Hilario de la Fuente Ramírez .....        | Idem .....                   | F. E. T. Burgos .....                                 | Cabo Segundo de la Fuente Lázaro .....            |
| Doña Paula Lázaro Juarranz .....             |                              |   | Falangista Lucilo de la Fuente Lázaro .....       |
| D. Antonio Cotán Reina .....                 | Idem .....                   | Idem .....  | Falangista Antonio Cotán Durán .....              |
| Doña Dolores Durán Tristán .....             |                              |   |   |
| D. Mateo Lanza Oruña .....                   | Idem .....                   | F. E. T. Castilla .....                               | Falangista Mateo Lanza Cabo .....                 |
| Doña Avelina Cabo Díez .....                 |                              |   |   |
| D. Gavino Alvarez Álvarez .....              | Idem .....                   | F. E. T. León .....                                   | Falangista Secundino Alvarez Fernández .....      |
| Doña Victorina Fernández Fernández .....     |                              |   |   |
| D. Félix Aranda Módrego .....                | Idem .....                   | F. E. T. Navarra .....                                | Falangista Félix Aranda García .....              |
| Doña Prudencia García Lucas .....            |                              |   |   |
| D. Faustino Alvarez Fanjul .....             | Idem .....                   | Bn. V. Oviedo .....                                   | Soldado Faustino Alvarez Salgado .....            |
| Doña Carmen Salgado .....                    |                              |   |   |
| D. Manuel Magán Tardío .....                 | Idem .....                   | F. E. T. Toledo .....                                 | Falangista Pedro Magán Díaz .....                 |
| Doña Isidra Díaz Periz .....                 |                              |   |   |
| D. Vicente Paños García .....                | Idem .....                   | Legión .....  | Cabo legionario Florencio Paños Aranda .....      |
| Doña Francisca Pascuala Aranda Modrego ..... |                              |   |   |
| D. Francisco Lombardía Fernández .....       | Idem .....                   | Idem .....  | Legionario Gumersindo Lombardía López .....       |
| Doña Pacientina López López .....            |                              |   |   |
| D. José Serrano Muelas .....                 | Idem .....                   | Idem .....  | Legionario Jesús Serrano Muñoz .....              |
| Doña Julia Muñoz Muelas .....                |                              |   |   |
| D. Félix Ramos Cuartos .....                 | Idem .....                   | Idem .....  | Legionario Pedro Ramos Garrido .....              |
| Doña Lorenza Garrido Ginés .....             |                              |   |   |
| D. Domingo Almeida García .....              | Idem .....                   | Regulares 1 .....                                     | Soldado Quintín Almeida Falcón .....              |
| Doña María Falcón Santana .....              |                              |   |   |
| D. Francisco Ruiz Alba .....                 | Idem .....                   | Idem .....  | Soldado José Ruiz Herrera .....                   |
| Doña Marina Herrera Navas .....              |                              |   |   |
| D. Benigno Varela Fucinos .....              | Idem .....                   | Regulares 3 .....                                     | Soldado Jesús Varela Arias .....                  |
| Doña Antonia Arias Vázquez .....             |                              |   |   |
| D. Bonifacio López Jiménez .....             | Idem .....                   | Meh. J. Larache 2 .....                               | Soldado Justiniano López García .....             |
| Doña Feliciana García García .....           |                              |   |   |
| D. Francisco Pascual Luengo .....            | Idem .....                   | Regulares 4 .....                                     | Soldado Modesto Pascual Pascual .....             |
| Doña Teresa Pascual Garrote .....            |                              |   |   |
| D. Modesto Fernández Rivera .....            | Idem .....                   | Zapadores Castilla .....                              | Soldado Alfredo Fernández Rivas .....             |
| Doña Rosario Rivas Pérez .....               |                              |   |   |
| D. Manuel García Torrado .....               | Idem .....                   | Armada .....  | Marinero de primera Valentín García Miguens ..... |
| Doña Carmen Miguens García .....             |                              |   |   |

| Aumento por<br>Ley de 6 de<br>noviembre de<br>1942<br>(1)<br>Pesetas | Leyes o Regla-<br>mientos que se les<br>aplica | FECHA |            |      | Delegación de<br>Hacienda de la<br>provincia en que<br>se les consigna<br>el pago<br>(2) | RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS |            | Observaciones |
|--|--|-------|------------|------|--|-------------------------------|------------|---------------|
|  |  | Día   | Mes.       | Año  |  | Pueblo                        | Provincia  |               |
| 693,50   | 795,50   | 16    | junio      | 1938 | Zaragoza   | Arcos de Jalón .....          | Zaragoza   |               |
| 693,50   | 795,50   | 7     | septiembre | 1937 | Madrid   | Cenicientos .....             | Madrid     | 3             |
| 693,50   | 795,50   | 7     | enero      | 1938 | Toledo   | Quismundo .....               | Toledo     |               |
| 795,50   | 2.160,00                                       | 24    | agosto     | 1938 | Burgos   | Fuentemolinos .....           | Burgos     |               |
| 693,50   | 795,50   | 21    | julio      | 1938 |  |                               |            | 9             |
| 693,50   | 795,50   | 2     | noviembre  | 1938 | Sevilla  | Dos Hermanas .....            | Sevilla    |               |
| 693,50   | 795,50   | 3     | octubre    | 1938 | Santander  | Quijano de Piélagos ...       | Santander  |               |
| 693,50   | 795,50   | 28    | octubre    | 1936 | Oviedo   | Carrauz .....                 | Oviedo     |               |
| 693,50   | 795,50   | 24    | septiembre | 1938 | Zaragoza   | Calatorao .....               | Zaragoza   |               |
| 693,50   | 795,50   | 17    | noviembre  | 1936 | Oviedo   | Oviedo .....                  | Oviedo     |               |
| 693,50   | 795,50   | 5     | febrero    | 1939 | Toledo   | Mocejón .....                 | Toledo     |               |
| 2.178,00   | 3.500,00                                       | 21    | enero      | 1939 | Zaragoza   | Gallur .....                  | Zaragoza   |               |
| 2.106,00   | 2.178,00                                       | 25    | agosto     | 1938 | Lugo   | Pin .....                     | Lugo       |               |
| 2.106,00   | 2.178,00                                       | 9     | septiembre | 1938 | Cáceres  | Aldeanueva de la Vera.        | Cáceres    | 8             |
| 2.106,00   | 2.178,00                                       | 24    | septiembre | 1938 | Idem   | Riolobos .....                | Idem       |               |
| 1.440,00   | 1.565,00                                       | 6     | enero      | 1939 | Las Palmas   | Moya .....                    | Cádiz      |               |
| 1.440,00   | 1.565,00                                       | 30    | marzo      | 1937 | Málaga   | Merja .....                   | Málaga     |               |
| 1.440,00   | 1.565,00                                       | 1     | enero      | 1942 | Lugo   | Palas de Rey .....            | Lugo       |               |
| 1.440,00   | 1.565,00                                       | 1     | abril      | 1938 | Avila  | La Torre .....                | Avila      |               |
| 1.440,00   | 1.565,00                                       | 7     | septiembre | 1938 | Zamora   | Moralina de Sayago .....      | Zamora     |               |
| 693,50   | 795,50   | 18    | enero      | 1938 | Lugo   | Vivero .....                  | Lugo       |               |
| 1.081,00   | 1.432,00                                       | 7     | marzo      | 1938 | Pontevedra   | Catoira .....                 | Pontevedra |               |

| NOMBRES DE LOS INTERESADOS                  | Parentesco con los causantes | Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes | CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES                                      |
|---|------------------------------|---|--|
| D. Pedro Martín Baquedano .....             | Padre .....                  | Infantería 18 .....                                   | Sargento D. Pedro Martín Cantín .....                                  |
| D. Lorenzo Moreno Pérez .....               | Idem .....                   | Legión .....  | Cabo Alfonso Moreno Delgado .....                                      |
| D. José Prieto Soriano .....                | Idem .....                   | Infantería 5 .....                                    | Soldado Juan Prieto Sánchez .....                                      |
| D. Joaquín Martín Alonso .....              | Idem .....                   | Infantería 7 .....                                    | Soldado Paulino Martín Simón .....                                     |
| D. Sancho Pérez Roldán .....                | Idem .....                   | Idem .....  | Soldado Antonio Pérez Expósito .....                                   |
| D. Manuel Sanclemente Palacio .....         | Idem .....                   | Infantería 19 .....                                   | Soldado Agustín Sanclemente Piedrafita .....                           |
| D. Florentino Munduate Razquín .....        | Idem .....                   | Infantería 23 .....                                   | Soldado Francisco Munduate Iñar .....                                  |
| D. Lorenzo Fernández Lastra .....           | Idem .....                   | Infantería 28 .....                                   | Soldado Ladislao Fernández Fernández .....                             |
| D. Manuel Roca Vázquez .....                | Idem .....                   | Infantería 29 .....                                   | Soldado Manuel Roca Parrado .....                                      |
| D. Manuel Fernández Villafuerte .....       | Idem .....                   | Infantería 30 .....                                   | Soldado Antonio Fernández Muñoz .....                                  |
| D. Lorenzo Rico Bugallo .....               | Idem .....                   | Infantería 32 .....                                   | Soldado Manuel Rico Rosendo .....                                      |
| D. Bonifacio Suárez Pereira .....           | Idem .....                   | Idem .....  | Soldado Agustín Suárez López .....                                     |
| D. Vicente Garrote Pérez .....              | Idem .....                   | Infantería 35 .....                                   | Soldado José María Garrote Díaz .....                                  |
| D. Angel Vázquez Vázquez .....              | Idem .....                   | Infantería 36 .....                                   | Soldado José Vázquez Patiño .....                                      |
| D. Ramón Coll Sabarich .....                | Idem .....                   | F. E. T. Barilo .....                                 | Falangista Enrique Coll Canut .....                                    |
| D. Esteban Sandoval Expósito .....          | Idem .....                   | F. E. T. Navarra .....                                | Falangista Ramón Sandoval Navarro .....                                |
| D. Miguel Sánchez Guimarais .....           | Idem .....                   | F. E. T. Vallad. ....                                 | Falangista Isidoro Sánchez Mero .....                                  |
| D. Donato Rodríguez Vidal .....             | Idem .....                   | Legión .....  | Legionario Germán Rodríguez Alvarez .....                              |
| D. Juan Sáez Rivero .....                   | Idem .....                   | Sanidad .....   | Soldado Narciso Celayo Sáez Ortega .....                               |
| Dofia Felipa Marín Tobajas .....            | Madre .....                  | F. E. T. Zaragoza .....                               | Sargento D. Luis Manuel Gaspar Marín .....                             |
| Dofia Agustina Cruz Vadillo .....           | Idem .....                   | Artillería 12 .....                                   | Sargento D. Francisco Toril Cruz .....                                 |
| Dofia Teresa López Vizcaíno .....           | Idem .....                   | Infantería 3 .....                                    | Soldado Luis Perera López .....  |
| Dofia María Antonio Soto Lemus .....        | Idem .....                   | Idem .....  | Soldado Juan Antonio Candelario Soto .....                             |
| Dofia Gregoria García Irigoyen .....        | Idem .....                   | Infantería 5 .....                                    | Soldado Juan Lizárraga García .....                                    |
| Dofia Dolores Caneda Cacabelos .....        | Idem .....                   | Infantería 10 .....                                   | Soldado Juan Cacabelos Camedá .....                                    |
| Dofia Remedios Sánchez Navarro .....        | Idem .....                   | Infantería 24 .....                                   | Soldado Luis Bermúdez Sánchez .....                                    |
| Dofia Rosario Alonso Lago .....             | Idem .....                   | Infantería 25 .....                                   | Soldado Antonio Montaño Alonso .....                                   |
| Dofia Ludivina Alvarez Ordóñez .....        | Idem .....                   | Infantería 31 .....                                   | Soldado Teodomiro Alvarez Alvarez .....                                |
| Dofia Florentina Yáñez Alonso .....         | Idem .....                   | Idem .....  | Soldado Gerardo Rodríguez Yáñez .....                                  |
| Dofia Ceferina Santiago González .....      | Idem .....                   | Idem .....  | Soldado Onofre Rozada Santiago .....                                   |
| Dofia María Fuente Segura .....             | Idem .....                   | Infantería 35 .....                                   | Soldado Olegario García Puente .....                                   |
| Dofia Generosa Fernández .....              | Idem .....                   | Idem .....  | Soldado Feliciano Puime Fernández .....                                |
| Dofia Concepción Tellado Fernández .....    | Idem .....                   | Idem .....  | Soldado José Pérez Tellado .....                                       |
| Dofia María Sustacha Gamboa .....           | Idem .....                   | F. E. T. Vizcaya .....                                | Falangista José Antonio Aranaza Sustacha .....                         |
| Dofia Manuela Morales González .....        | Idem .....                   | Legión .....  | Legionario Andrés Moreno González .....                                |
| Dofia María Botella Bellber .....           | Idem .....                   | Idem .....  | Legionario Antonio López Botella .....                                 |
| Dofia María Novillo Blas .....              | Idem .....                   | Idem .....  | Legionario Emilio Muñoz Novillo .....                                  |
| Dofia Adela Rey Rodríguez .....             | Idem .....                   | Idem .....  | Legionario José Vázquez Rey .....                                      |
| Dofia Juana Fernández García .....          | Idem .....                   | Artillería 48 .....                                   | Soldado Cayetano Rodríguez Fernández .....                             |
| Dofia Dolores Bautista Campos .....         | Idem .....                   | ingenieros 2 .....                                    | Soldado Diego Rivera Bautista .....                                    |
| Dofia Guillermo García Crespo .....         | Idem .....                   | Transmisiones .....                                   | Soldado Cleto Bermúdez García .....                                    |
| Dofia Amelia Juarra Martínez .....          | Viuda .....                  | Infantería 8 .....                                    | Teniente D. Edúndio Manso Caro .....                                   |
| Dofia Narcisa Izquierdo Miguel .....        | Idem .....                   | F. E. T. Burgos .....                                 | Subjefe D. Antonio Gil Romero .....                                    |
| Dofia Blanca Martín Atienza .....           | Idem .....                   | Guardia Civil .....                                   | Brigada D. Federico Molina Molina .....                                |
| Dofia Juana Sánchez Moreno .....            | Idem .....                   | Regulares 1 .....                                     | Sargento D. Damilán Hernández Ruiz .....                               |
| Dofia María Utrera Caparros .....           | Idem .....                   | Regulares 4 .....                                     | Cabo de Tambores, asimilado a sargento D. Ana Cleto Gómez Rudiez ..... |
| Dofia Virginia Yús Joven .....              | Idem .....                   | Infantería 17 .....                                   | Soldado Mariano Lite Alonso .....                                      |
| Dofia Longina Sánchez-Chiquito y Díaz ..... | Idem .....                   | Infantería 28 .....                                   | Soldado Eugenio Sánchez-Puebla y Résino .....                          |
| D. Venancio González Molleda .....          | Huérano .....                | Infantería 31 .....                                   | Soldado Domingo González Pastrana .....                                |

| Pensión anual que se les concede<br>Pescetas | Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942<br>(1) Pescetas | Leyes o Reglamentos que se les aplica  | FECHA |            |      | Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago<br>(2) | RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS |            | OPINIONES |
|--|---|--|-------|------------|------|--|-------------------------------|------------|-----------|
|  |   |  | Día   | Mes        | Año  |  | Pueblo                        | Provincia  |           |
| 3.500,00                                     | 4.500,00  |  | 16    | diciembre  | 1937 | Zaragoza   | Used                          | Zaragoza   |           |
| 2.178,00                                     | 3.500,00  |  | 20    | febrero    | 1937 | Toledo   | Unda                          | Toledo     |           |
| 693,50                                       | 795,50  |  | 13    | enero      | 1939 | Badajoz  | Badajoz                       | Badajoz    |           |
| 693,50                                       | 795,50  |  | 27    | enero      | 1938 | Salamanca  | El Cabaro                     | Salamanca  |           |
| 693,50                                       | 795,50  |  | 27    | junio      | 1937 | Córdoba  | Nueva Carteya                 | Córdoba    |           |
| 693,50                                       | 795,50  |  | 8     | marzo      | 1938 | Huesca   | Ena                           | Huesca     |           |
| 693,50                                       | 795,50  |  | 11    | enero      | 1938 | Gipúzcoa   | Atria                         | Gipúzcoa   | 3         |
| 693,50                                       | 795,50  |  | 29    | julio      | 1938 | León   | Turcas                        | León       |           |
| 693,50                                       | 795,50  |  | 24    | marzo      | 1938 | Coruña   | Mellid                        | Coruña     |           |
| 693,50                                       | 795,50  |  | 9     | octubre    | 1938 | Sevilla  | Los Palacios                  | Sevilla    |           |
| 693,50                                       | 795,50  |  | 14    | marzo      | 1937 | Coruña   | Boquejón                      | Coruña     |           |
|  | 795,50  |  | 1     | mayo       | 1943 | Idem   | Teo                           | Idem       | ro        |
| 693,50                                       | 795,50  |  | 27    | septiembre | 1937 | Idem   | Cerdido                       | Idem       |           |
| 693,50                                       | 795,50  |  | 20    | abril      | 1938 | Idem   | S. Félix de Sales             | Idem       |           |
| 693,50                                       | 795,50  |  | 26    | agosto     | 1937 | Lérida   | Seusi                         | Lérida     |           |
| 693,50                                       | 795,50  |  | 22    | enero      | 1938 | Navarra  | San Adrián                    | Navarra    |           |
| 693,50                                       | 795,50  |  | 17    | agosto     | 1936 | Salamanca  | Ciudad Rodrigo                | Salamanca  | rr        |
| 2.286,00                                     | 2.322,00  |  | 23    | noviembre  | 1936 | Lugo   | Villamuiq                     | Lugo       |           |
| 693,50                                       | 795,50  |  | 26    | julio      | 1937 | Avila  | Sanchidrián                   | Avila      |           |
| 2.160,00                                     | 4.500,00  |  | 8     | octubre    | 1937 | Zaragoza   | Caspe                         | Zaragoza   |           |
| 3.500,00                                     | 4.500,00  |  | 7     | octubre    | 1938 | Cáceres  | La Cumbre                     | Cáceres    | 3         |
| 693,50                                       | 795,50  |  | 3     | septiembre | 1938 | Badajoz  | Badajoz                       | Badajoz    |           |
| 693,50                                       | —   |  | 11    | abril      | 1937 | Idem   | Santos de Maimona             | Idem       | ro        |
| 693,50                                       | 795,50  | Estatuto de Clases Pasiñas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 5 de noviembre de 1942 (D. O. número 264). | 1     | julio      | 1937 | Navarra  | Tafalla                       | Navarra    |           |
| 693,50                                       | 795,50  |  | 16    | diciembre  | 1937 | Pontevedra   | Frore                         | Pontevedra |           |
| 693,50                                       | 795,50  |  | 10    | marzo      | 1939 | Huelva   | Fuenteherridos                | Huelva     |           |
| 693,50                                       | 795,50  |  | 1     | noviembre  | 1938 | Cádiz  | Sanlúcar de Barrameda         | Cádiz      |           |
| 693,50                                       | 795,50  |  | 10    | julio      | 1938 | León   | San Emiliano                  | León       | 3         |
| 693,50                                       | 795,50  |  | 14    | noviembre  | 1938 | Idem   | Arganza                       | Idem       |           |
| 693,50                                       | 795,50  |  | 12    | noviembre  | 1938 | Oviedo   | Navia                         | Oviedo     |           |
| 693,50                                       | 795,50  |  | 3     | junio      | 1938 | León   | Quintana de Fuseros           | León       | 13        |
| 693,50                                       | 795,50  |  | 28    | febrero    | 1938 | Pontevedra   | Filgueira                     | Pontevedra |           |
| 693,50                                       | 795,50  |  | 9     | junio      | 1938 | Lugo   | Poi                           | Lugo       | 3         |
| 693,50                                       | 795,50  |  | 29    | diciembre  | 1938 | Billbao  | Billbao                       | Billbao    |           |
| 2.250,00                                     | 2.322,00  |  | 22    | octubre    | 1936 | Badajoz  | Almendralejo                  | Badajoz    | 14        |
| 2.106,00                                     | 2.178,00  |  | 2     | diciembre  | 1926 | Huesca   | Huesca                        | Huesca     |           |
| 2.106,00                                     | 2.178,00  |  | 29    | marzo      | 1938 | Guipúzcoa  | Beasain                       | Guipúzcoa  |           |
| 2.322,00                                     | 2.412,00  |  | 17    | septiembre | 1936 | Coruña   | Coruña                        | Coruña     |           |
| 693,50                                       | 795,50  |  | 8     | marzo      | 1930 | Cortiña  | Curtis                        | Cortiña    |           |
| 693,50                                       | 795,50  |  | 18    | septiembre | 1936 | Cádiz  | Espira                        | Cádiz      |           |
| 693,50                                       | —   |  | 3     | agosto     | 1938 | Cáceres  | Plasencia                     | Cáceres    | 15        |
| 5.000,00                                     | 7.500,00  |  | 3     | agosto     | 1938 | Coruña   | Coruña                        | Coruña     | 16        |
| 4.000,00                                     | 6.000,00  |  | 19    | septiembre | 1936 | Burgos   | Roa                           | Burgos     | 16        |
| 4.500,00                                     | 6.000,00  |  | 24    | julio      | 1936 | Granada  | Granada                       | Granada    | 17        |
| 3.500,00                                     | 4.500,00  |  | 3     | febrero    | 1937 | Ceuta  | Tetuán                        | Marruecos  |           |
| 1.869,96                                     | 4.500,00  |  | 31    | agosto     | 1936 | Idem   | Alcazarquivir                 | Idem       |           |
| 693,50                                       | 795,50  |  | 7     | septiembre | 1937 | Zaragoza   | Zaragoza                      | Zaragoza   | 3         |
| 693,50                                       | 795,50  |  | 23    | julio      | 1938 | Toledo   | Puebla de Montalbán           | Toledo     |           |
| 693,50                                       | 795,50  |  | 23    | noviembre  | 1941 | León   | Bercianos de Camino           | León       | 18        |

| NOMBRES DE LOS INTERESADOS                      | Parentesco con los causantes | Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes | CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES            |
|---|------------------------------|---|--|
| D. Pristo Caminero Escudero .....               | Padres .....                 | D. Voluntarios ...                                    | Sargento D. Silvino Caminero García .....    |
| Doña Eutiquia García Miguel .....               |                              |   |  |
| D. Primitivo Córdoba Gil .....                  | Idem .....                   | Idem .....  | Cabo Primitivo Córdoba Sáenz .....           |
| Doña Bonifacia Sáenz Ruiz .....                 |                              |   |  |
| D. Fernando Naranjo Rivas .....                 | Idem .....                   | Idem .....  | Soldado José Naranjo Barrera .....           |
| Doña Dolores Barrera Barrera .....              |                              |   |  |
| D. Román Sánchez-Sierra Illán .....             | Idem .....                   | Idem .....  | Soldado Román Sánchez-Sierra Domínguez ..... |
| Doña Juliana Domínguez Pinilla .....            |                              |   |  |
| D. Emilio Broch Reverter .....                  | Idem .....                   | Idem .....  | Soldado Emilio Broch Senén .....             |
| Doña Mercedes Senén Lleo .....                  |                              |   |  |
| D. José Domínguez Ordóñez .....                 | Idem .....                   | Idem .....  | Soldado José Domínguez Pérez .....           |
| Doña Urbana Pérez González .....                |                              |   |  |
| D. Fidel Marco Plaza .....                      | Idem .....                   | Idem .....  | Soldado Félix Marco Vicente .....            |
| Doña Rosario Vicente Tabuena .....              |                              |   |  |
| D. Juan Carrión Ramos .....                     | Idem .....                   | Idem .....  | Soldado Francisco Carrión Flores .....       |
| Doña María Flores García .....                  |                              |   |  |
| D. Pedro Mena Zabala .....                      | Idem .....                   | Idem .....  | Soldado Pedro Mena Rodríguez .....           |
| Doña Estanislada Rodríguez Herrera .....        |                              |   |  |
| D. Vicente Blanes Villaplana .....              | Padre .....                  | Idem .....  | Soldado Joaquín Blanes Vila .....            |
| Doña Maravillas Cortés Ventaja .....            | Madre .....                  | Idem .....  | Sargento D. Máximo González Cortés .....     |
| Doña Rosalía Taboas Taboas .....                | Idem .....                   | Idem .....  | Cabo José Blanco Taboas .....                |
| Doña María de los Dolores Caballero Girón ..... | Idem .....                   | Idem .....  | Soldado Francisco Caballero Girón .....      |
| Doña Matilde Iglesias Martín .....              | Idem .....                   | Idem .....  | Soldado Manuel Rodríguez Iglesias .....      |
| Doña Fermina Reyes Berrocal .....               | Idem .....                   | Idem .....  | Soldado Juan García Reyes .....              |
| Doña Manuela Fernández Faraco .....             | Idem .....                   | Idem .....  | Soldado Rafael Elías Fernández .....         |
| Doña Carmen Zafra Jiménez .....                 | Viuda .....                  | Idem .....  | Sargento D. Francisco Cabrera Cañete .....   |
| Doña Juana Casares González .....               | Idem .....                   | Idem .....  | Cabo Joaquín Solís Campos .....              |
| D. Servando Burro Flete .....                   | Padres .....                 | P. Militarizados ...                                  | Soldado Francisco Burro Meler .....          |
| Doña Joaquina Meler Sierra .....                |                              |   |  |
| D. Alfredo Bayod Maza .....                     | Idem .....                   | Idem .....  | Soldado José Luis Bayod Bueno .....          |
| Doña Rosa Bueno Gracia .....                    |                              |   |  |
| D. Liborio García Flores .....                  | Padre .....                  | Idem .....  | Soldado Moisés García Sánchez .....          |
| D. José Urbano Rodríguez .....                  | Padres .....                 | Idem .....  | Soldado Lorenzo Urbano García .....          |
| Doña María García Redondo .....                 |                              |   |  |
| Doña Valentina Jurado Fernández .....           | Madre .....                  | Idem .....  | Soldado José Manuel Delgado Jurado...        |
| Doña María Josefa Grande Pérez .....            | Viuda .....                  | Idem .....  | Soldado Antonio Ayllón García .....          |
| Doña Dolores Bravo Zurita .....                 | Idem .....                   | Idem .....  | Soldado Fructuoso Corbelle Cabañas .....     |
| Doña Concepción Gasión Gasión .....             | Idem .....                   |   | Soldado José Vicente Blanco .....            |
| Doña Higinia Moreno Comas .....                 | Idem .....                   | Idem .....  | Soldado Amado Embodas Pastor .....           |
| Doña Josefina Rivera Alcaide .....              | Idem .....                   | Idem .....  | Soldado Pedro Cuadrado Cuadrado .....        |
| D. Francisco López Ruiz .....                   | Huérfano .....               | Idem .....  | Soldado Francisco López García .....         |

## OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de

residencia de los recurrentes, se dará tarjeta a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

| Pensión anual que se les concede<br>Pesetas | Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942<br>(1) Pesetas | Leyes o Reglamentos que se les aplica   | FECHA en que debe empezar el abono de la pensión | Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigue el pago<br>(2) | RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS |                  | Cód. |
|---|--|---|--|--|-------------------------------|------------------|------|
|   |  |   |  |  | Día                           | Mes              |      |
|   |  |   |  |  |                               |                  |      |
| —   | 6.000,00   |   | 24 abril 1943                                    | Palencia .....   | Villotilla .....              | Palencia .....   | 18   |
| —   | 3.500,00   |   | 15 febrero 1943                                  | Soria .....  | Fuentestrín .....             | Soria .....      | 20   |
| —   | 2.609,75   |   | 20 diciembre 1942                                | Sevilla .....  | El Coronil .....              | Sevilla .....    | 21   |
| 2.500,25                                    | 2.609,75   |   | 4 noviembre 1941                                 | Toledo .....   | Toledo .....                  | Toledo .....     | 22   |
| —   | 2.609,75   |   | 13 abril 1943                                    | Castellón .....  | Burriana .....                | Castellón .....  | 23   |
| 2.500,25                                    | 2.609,75   | Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, orden circular de 6 de diciembre de 1941, y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264). | 22 junio 1941                                    | Pontevedra .....   | Rianjo .....                  | Pontevedra ..... | 24   |
| 2.500,25                                    | 2.609,75   |   | 8 mayo 1942                                      | Zaragoza .....   | Epila .....                   | Zaragoza .....   | 25   |
| —   | 2.609,75   |   | 13 febrero 1943                                  | Almería .....  | Antas .....                   | Almería .....    | 26   |
| —   | 2.609,75   |   | 19 marzo 1943                                    | Logroño .....  | Cenicero .....                | Logroño .....    | 27   |
| —   | 2.609,75   |   | 23 abril 1943                                    | Castellón .....  | Burriana .....                | Castellón .....  | 28   |
| 5.000,00                                    | 6.000,00   |   | 5 julio 1942                                     | Salamanca .....  | Salamanca .....               | Salamanca .....  | 29   |
| 2.609,75                                    | 3.500,00   |   | 21 junio 1942                                    | Vigo .....   | Vigo .....                    | Pontevedra ..... | 30   |
| —   | 2.609,75   |   | 11 febrero 1943                                  | Cádiz .....  | Puerto de Santa María .....   | Cádiz .....      | 31   |
| 2.500,25                                    | 2.609,75   |   | 24 octubre 1941                                  | Granada .....  | Orgiva .....                  | Granada .....    | 32   |
| 2.500,25                                    | 2.609,75   |   | 27 diciembre 1941                                | Huelva .....   | Zalamea la Real .....         | Huelva .....     | 33   |
| —   | 2.609,75   |   | 17 febrero 1942                                  | Sevilla .....  | Constantina .....             | Sevilla .....    | 34   |
| 4.500,00                                    | 5.500,00   |   | 6 febrero 1942                                   | Córdoba .....  | Zambrana .....                | Córdoba .....    | 35   |
| 2.609,75                                    | 3.500,00   |   | 17 noviembre 1941                                | Madrid .....   | Madrid .....                  | Madrid .....     | 36   |
| —   | 795,50   |   | 28 agosto 1936                                   | Huesca .....   | Albalate de Cinca .....       | Huesca .....     | 37   |
| 693,50                                      | 795,50   |   | 2 septiembre 1936                                | Zaragoza .....   | Villa de Zuara .....          | Zaragoza .....   | 38   |
| 693,50                                      | 795,50   | Decreto de 23 de febrero de 1940 (D. O. número 50), orden de 4 de noviembre de 1940 (D. O. número 265) y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).    | 11 septiembre 1936                               | Toledo .....   | Cervera de los Montes .....   | Toledo .....     | 39   |
| 693,50                                      | 795,50   |   | 14 septiembre 1936                               | Córdoba .....  | Pozoblanco .....              | Córdoba .....    | 40   |
| 693,50                                      | —  |   | 26 agosto 1936                                   | Idem .....   | Hinojosa del Duque .....      | Idem .....       | 41   |
| 693,50                                      | —  |   | 13 agosto 1936                                   | Idem .....   | Adamuz .....                  | Idem .....       | 42   |
| 693,50                                      | —  |   | 4 diciembre 1936                                 | Madrid .....   | Madrid .....                  | Madrid .....     | 43   |
| 693,50                                      | —  |   | 28 agosto 1938                                   | Teruel .....   | Berge .....                   | Teruel .....     | 44   |
| 693,50                                      | —  |   | 13 febrero 1937                                  | Zaragoza .....   | Maebla .....                  | Zaragoza .....   | 45   |
| 693,50                                      | —  |   | 28 febrero 1939                                  | Ciudad Real .....  | Fernández Núñez .....         | Córdoba .....    | 46   |
| 693,50                                      | 795,50   |   | 16 agosto 1936                                   | Albacete .....   | Nerpio .....                  | Albacete .....   | 47   |

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal, los padres en coparticipación, mientras conserven su actual

estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento: hasta el 24 de noviembre de 1942

en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942

(D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por los respectivos Cuerpos, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

4. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 27 de noviembre de 1941 (D. O. núm. 285), por haberse comprobado documentalmente que el causante era jefe de Falange en la fecha de su fallecimiento, la que percibirán en coparticipación mientras conserven su aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

5. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 21 de mayo de 1943 (D. O. núm. 127), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirán mientras conserven su aptitud legal y en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

6. Percibirán la pensión que se señala en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir a cuenta del que le fué hecho por orden de 25 de abril de 1939 (D. O. núm. 130), que queda sin efecto; sin que le sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

7. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 23 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 123), por haberse comprobado que el causante era cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirán en coparticipación mientras conserven su aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviem-

bre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior que queda anulado.

8. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir a cuenta del que se le hizo por orden de 31 de octubre de 1938 (D. O. núm. 104), que queda anulado; sin que le sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

9. Percibirán la pensión, en coparticipación, y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, por lo que respecta a la de su hijo Lucilo como falangista y no de cabo que por error se consignó por órdenes de 27 de mayo de 1943 (D. O. núm. 137) y 30 de octubre de 1943 (D. O. núm. 257), y la de su otro hijo D. Segundo, como cabo, hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir a cuenta del anterior señalamiento, que queda anulada.

10. Percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 2.319 pesetas anuales que percibe el recurrente como maestro nacional, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151).

11. La percibirán los legítimos descendientes del recurrente hasta el día 21 de marzo de 1943, fecha que falleció éste; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de los señalamientos anteriores, que quedan anulados.

12. La percibirán los legítimos herederos hasta el día 22 de agosto de 1942, fecha que falleció la recurrente, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

13. Percibirá la pensión que se le señala hasta el día 4 de marzo de 1943, fecha en que contrajo segundas nupcias con D. Francisco Molinero Molinero, hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

14. Percibirá la pensión que se le señala, a partir de la fecha que se cita en la relación, en vez de la que le fué asignada por orden de 14 de mayo de 1943 (D. O. núm. 123), en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir a cuenta del anterior señalamiento, que queda anulada.

15. Percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, sin que le sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

16. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por órdenes circulares de 26 de febrero de 1941 (D. O. núm. 60) y 31 de septiembre de 1943 (D. O. núm. 234), por haberse comprobado documentalmente que el causante, en la fecha de su fallecimiento, ostentaba el empleo de subjefe de centuria, la que percibirá hasta el día 27 de mayo de 1943 en que contrajo nuevo matrimonio; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de los señalamientos anteriores, que quedan anulados.

17. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 26 de agosto de 1943 (DIARIO OFICIAL núm. 206), por haberse comprobado que el causante fué ascendido al empleo de brigada en virtud del decreto núm. 50, de 18 de agosto de 1936 y normas dadas por el Ministerio en 26 de enero de 1941. La percibirá mientras conserve su aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía

que se le señala y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior que queda anulado.

18. Se le transmite la pensión por nuevo matrimonio de su madre doña Trinidad Molleda Pardo, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en orden circular de 7 de noviembre de 1939 (D. O. núm. 36), y la percibirá por mano de su tutor, hasta que sea emancipado, desde el día que se indica en la relación, que es el siguiente al del nuevo matrimonio de su madre, cesando el día 27 de marzo de 1960, en que cumple los 23 años de edad, o antes si pierde su aptitud legal; Desde el día 24 de noviembre de 1942 se elevará la cuantía de la pensión que se transmite a 705,50 pesetas, en virtud de lo dispuesto en la ley de 6 de noviembre de 1942, quedando subsistentes los demás extremos que quedan consignados.

19. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; previa liquidación y deducción de las cantidades, que por el Regimiento de Infantería núm. 50, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

20. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Regimiento de Infantería núm. 39, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

21. La percibirán en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasado por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; previa liquidación y deducción de las cantidades que, por la Academia de Infantería de Guadalajara, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

22. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero a que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por la Jefatura de Milicias de Toledo, hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 3.564,40 pesetas anuales que percibe el recurrente como soldado de Combate núm. 4, habiendo podido percibir a cuenta del presente.

pleado del Ayuntamiento, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

23. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Regimiento de Infantería núm. 10, hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 1.500 pesetas anuales que percibe la recurrente como viuda del alférez D. Julio González Estévez, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (Boletín Oficial núm. 151).

24. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala y, a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Regimiento de Infantería núm. 30, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

25. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala y, a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por la Jefatura Provincial de Milicias de Cáceres, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

26. La percibirán en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Tercio de La Legión, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

27. La percibirán en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Regimiento de Infantería núm. 48, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

28. La percibirán en tanto conserven su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Regimiento de Carros de Combate núm. 4, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

29. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala y, a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por la Zona de Reclutamiento núm. 40, hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 1.500 pesetas anuales que percibe la recurrente como viuda del alférez D. Julio González Estévez, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (Boletín Oficial núm. 151).

30. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala y, a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Regimiento de Infantería núm. 36, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

31. Percibirá la pensión que se les señala en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por la Jefatura Provincial de Milicias de Cáceres, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

32. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala y, a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por la Jefatura Provincial de Milicias de Madrid, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

33. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala y, a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por la Jefatura Provincial de Milicias de Sevilla, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

34. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por la Jefatura Provincial de Milicias de Málaga, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

35. Percibirá la pensión que se les señala, en tanto conserve la aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir

de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por la Jefatura Provincial de Milicias de Córdoba, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

36. La percibirá en tanto conserva la aptitud legal, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por la Jefatura Provincial de Milicias de Madrid, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

37. La percibirán en la siguiente forma: Los padres en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; las madres mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, y las viudas mientras conserven su aptitud legal; sin que le sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264).

38. La percibirán en la siguiente forma: Los padres en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; las madres mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, y las viudas mientras conserven su aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

39. La percibirán en la siguiente forma: Los padres en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; las madres mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, y las viudas mientras conserven su aptitud legal; sin que le sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

39. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la ap-

titud legal, el abono del cual es compatible con el sueldo de 1.550 pesetas anuales que percibe la recurrente como matrona titular del Ayuntamiento de Fernan-Núñez (Córdoba), con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151); sin que le sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

40. La percibirá por mano de su representante legal; hasta el día 24 de diciembre de 1942, que cumplirá los 23 años de edad; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

Madrid, 6 de diciembre de 1944.  
El General Secretario, Nemesio Barroso.

## ADQUISICIONES - CONCURSOS

### TERCIO DUQUE DE ALBA, SEGUNDO DE LA LEGIÓN

Necesitando este Cuerpo adquirir, para las atenciones de su personal, las prendas de vestuario y efectos que se detallan a continuación, se abre concurso entre los industriales de la Península, Canarias, Baleares, Plazas de Soberanía y Zona del Protectorado Español en Marruecos con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se remitirán las ofertas debidamente reintegradas, con arreglo a la vigente Ley del Timbre, antes de las veinticuatro horas del día 30 del mes en curso, bajo sobre en blanco dirigido al coronel primer jefe de este Tercio en Riffien (Ceuta), haciéndose constar: «Para el concurso de prendas.»

Segunda. Cuando sean varias las prendas concursadas se presentarán las ofertas separadamente.

Tercera. A las mismas se acompañarán modelos, con una etiqueta o cartón en que conste el precio y lema, sin indicar el nombre del concursante.

Cuarta. Celebrada la Junta Económica, será comunicado a los adjudicatarios el resultado en lo que a cada uno afecte. A los que no se les haya hecho ninguna podrán retirar los modelos en el plazo de un mes, a partir de la celebración de la misma, entendiéndose de no hacerlo así renuncian a su propiedad.

Quinta. A las propuestas deberán acompañar cédula personal del ejercicio corriente, recibo de la contribución industrial y certificado o copia, debidamente legalizada, expedi-

da por el Sindicato Nacional del Ramo a que correspondan las materias primas necesarias para la fabricación de las prendas que concursa y cupo que le ha sido asignado.

Sexta. Las materias empleadas en la construcción serán todas de procedencia legal española o de las producciones de las Islas o Zonas referidas.

Séptima. Las prendas y efectos adjudicados empezarán a servirse antes de los tres meses en sus almacenes de Riffien (Ceuta), libres de todo gasto. Queda exenta de esta causa la partida de botos modelo Legión, que deberán ser servidos urgentemente.

Octava. El importe del presente anuncio será sufragado a prorrata por los adjudicatarios, en partes proporcionales al importe de las adjudicaciones que le hayan sido hechas.

Novena. Los pagos de las prendas adjudicadas se efectuarán al pie de Caja, y del importe de las facturas será descontado el 1,30 por 100 de pagos al Estado.

Décima. Los modelos a que se refiere la base tercera tendrán las características que se señalan a continuación y la Junta Económica que determinará las adjudicaciones tendrá lugar en la segunda decena del mes de enero de 1945.

#### Prendas

20.000 pares de alpargatas altas, modelo Legión.

15.000 camisas, modelo Legión, color verdoso.

15.000 calzoncillos blancos.

10.000 calcetines.  
4.000 camisetas gimnasia.

400 pantalones gimnasia.  
1.500 toallas.

8.000 pañuelos.  
4.500 botos negros, modelo Legión, números surtidos.

1.500 jerseys.  
1.000 monos kakis, con emblema Legión.

750 monos azules, con emblema Legión.  
750 bañadores.

#### Efectos

10 monturas para tropa, reglamentarias.

400 almohazas.

400 bruzas.

400 cadenas.

300 cinturones.

400 collares.

400 morrales.

100 bridones.

3.000 metros cuerda baste.

400 mantas muleras.

400 cubrecargas.

Riffien, 6 de diciembre de 1944.

Núm. 1.540

P. 3-3, A.

### QUINTA UNIDAD DE VETERINARIA

El día 27 del actual y a las once horas, tendrá lugar la subasta de ganado de desecho de esta Unidad en la antigua estación de Cariñena con las formalidades reglamentarias.

Núm. 1.555

P. 3-2.

**REGIMIENTO DE CAZADORES  
CALATRAVA SEGUNDO DE  
CABALLERIA**

El próximo día 30 a las once de su mañana, se procederá en el cuartel que ocupa este Regimiento, a la venta de dos caballos de desecho, en pública subasta, por el procedimiento de «puja a la llana».

Alcalá de Henares, 15 de diciembre de 1944.

Núm. 1.566

F. 3—r.

**HOSPITAL MILITAR DE XAEN**

Debiendo adquirir este hospital víveres y artículos de inmediato consumo, se admiten ofertas en su administración hasta el día 20 del corriente por las cantidades y las condiciones que figuran en su tabilla de anuncios.

Xaen, 10 de diciembre de 1944.

Núm. 1.558

P. r—r.

**BATALLON LA CRUZADA  
NUMERO 27**

Necesitando adquirir este Cuerpo el material que a continuación se relaciona, se pone en conocimiento de los industriales a quienes interese para que presenten proposiciones, en un plazo de ocho días, a partir de la fecha de su inserción, a la oficina de Mayoría de este Cuerpo.

El importe de este anuncio será a cargo de los adjudicatarios y a los efectos indicados deberán ser puestos, libres de todo gasto, en el almacén

de este Cuerpo en esta Plaza, quedando sujetas las facturas al descuento del 1,30 por 100 reglamentario.

*Material a adquirir*

Dos máquinas de escribir, una de 160 (ciento sesenta) espacios y otra de 200 (doscientos).

Manacor (Mallorca), 12 de diciembre de 1944.

Núm. 1.556.

P. r—r.

**JEFATURA DE TRANSPORTES  
MILITARES DE SEGOVIA**

Debidamente autorizado por la Superioridad, el día 4 de enero próximo, y a las doce horas, se celebrará en esta Jefatura, sita en los locales denominados «Sancti-Spiritus», el concurso para la contratación de los acarreos interiores y por carretera que se efectúen durante el primer trimestre del año próximo, obrando el pliego de condiciones en la misma a disposición de cuantos interese, de diez a trece horas.

Segovia, 15 de diciembre de 1944.

Núm. 1.562.

P. r—r.

**DEPOSITO DE INTENDENCIA  
DE SAN SEBASTIAN**

Necesitando este Depósito adquirir 3.000 quintales métricos de leña de haya, 3.000 quintales métricos de leña de roble, 2.800 quintales métricos de paja para piensos y 500

quintales métricos de paja para descanso, se admiten ofertas hasta las diez horas del día 2 de enero próximo en las oficinas del mismo, donde se halla de manifiesto el modelo de oferta y los pliegos de condiciones técnicas y legales por los que se ha de regir el concurso, que al efecto, se celebrará en la fecha indicada. Los artículos serán puestos dentro de los almacenes por los abastecedores, corriendo todos los gastos de su cuenta, incluso los portes de ferrocarril, que podrán ser por cuenta del Estado, cuando así conviniere a los intereses del mismo.

San Sebastián, 15 de diciembre de 1944.

Núm. 1.563

P. r—r.

**PARQUE DE INTENDENCIA DE  
BARCELONA**

Debiendo adquirir este Parque los artículos de consumo y suministro necesarios para el mismo para atenciones del próximo mes, se publica este anuncio con objeto de que los que deseen presentar ofertas hasta el día 22 del actual pasen por este Establecimiento, donde quedan expuestas las cantidades de artículos necesarios y las condiciones técnicas y legales que regirán en la compra.

El importe de este anuncio será a cargo de los adjudicatarios.

Barcelona, 10 de diciembre de 1944.

Núm. 1.564

P. r—r.

**CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA RE-MESA PARA SU PAGO a esta Administración**

# ANUNCIOS

## PROGRAMA

Publicada por orden de 4 del actual la convocatoria de ingreso en la Academia Militar de Suboficiales y en Apéndice núm. 2 de la "Colección Legislativa" del presente año el programa para las pruebas de ingreso en la misma, cuantos deseen adquirirlo lo solicitarán del Director de este DIARIO OFICIAL (Palacio de Buenavista, Madrid), previo pago de su importe, a razón de 1,10 pesetas ejemplar, y en cuya cantidad va incluido el franqueo como impreso certificado, no remitiéndose ejemplar alguno contra reembolso, ni se enviarán sin ser certificados.

Los Centros, Cuerpos y Dependencias que tengan cuenta corriente con la Caja Central Militar, se abstendrán de enviar cantidad alguna, pues se le pasará por dicho Organismo el cargo correspondiente del pedido.

Madrid, 7 de marzo de 1944.

LA DIRECCION

**VICENTE MAGAÑA**

ALMACEN DE VINOS

FINOS PARA MESA

VENTAS AL POR MAYOR Y MENOR



Teléf. 3504 - Plaza San Braulio, 10

ZARAGOZA

**Julia Naya Vicente**

Posada "LA SALINA"

Paseo Echegaray, 90

ZARAGOZA

**MATEO BRUJAS.**

Cruz, 94 - SABADELL

**J. LLOBERAS**  
Constructor de obras - Especialidad en cemento armado  
San Antonio, 13 - PARETS

**D I S P O N I B I L E**

|                    |                              |                 |
|--------------------|------------------------------|-----------------|
| EFFECTOS MILITARES | C. JORDANA - Fundada en 1831 | CONDECORACIONES |
| BANDERAS           | Príncipe, 7 - MADRID         | UNIFORMIDAD     |

**A V I S O**

Se hallan a la venta en la Administración de este DIARIO OFICIAL, en un sólo folleto, al precio de 1,00 peseta ejemplar, los "REGLAMENTOS DE LAS ASOCIACIONES BENEFICIAS DE OFICIALES, SUBOFICIALES Y SUBALTERNOS DEL EJERCITO DE TIERRA", aprobados por orden de 6 de junio del año actual (D. O. núm. 127).

Los interesados de provincias que deseen recibirlos, cursarán sus pedidos al señor Administrador del DIARIO OFICIAL y COLECCION LEGISLATIVA, acompañando su importe, aumentado en 0,50 pesetas para gastos de franquicia y certificado hasta veinte ejemplares o fracción, cuando los peticionarios no tengan derecho a franquicia oficial. Los Cuerpos, Centros y Dependencias o Entidades con franquicia oficial, sólo enviarán, para gastos de certificado, 0,40 pesetas por cada veinte ejemplares o fracción.

Cuantos reciben sus cargos por intermedio de la Caja Central Militar se limitarán a pasar los pedidos, cuyo reintegro se efectuará a través de la citada Caja.

La Dirección del DIARIO OFICIAL y COLECCION LEGISLATIVA suplica a los señores peticionarios den cuenta del número del giro, cantidad y punto de imposición de los que sean destinados a estos pedidos, cuyo objeto se especificará en el aviso.

**LA DIRECCION**

|   |
|---|
| AVISE A LA ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL" Y "COLECCION LEGISLATIVA" LAS REMESAS DE METALICO QUE LE EFECTUE |
|---|